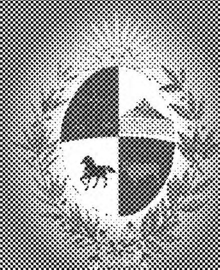
Año XCIX - Montevideo, martes 20 de enero de 2004 - Nº 26.427

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



UruguayNatural



TEXTO ORDENADO 1996 D.G.I.

Texto Ordenado 1996

Decreto 338/996 del 28/08/96

Normas Tributarias de Competencia de la

Dirección General Impositiva

CONCORDADO y ACTUALIZADO

MAS DE 800 PAGINAS CON TODA LA NORMATIVA IMPOSITIVA

Por primera vez el Texto Ordenado de la Dirección General Impositiva con actualizaciones constantes.

Precio de VENTA

$390

EDITA Y DISTRIBUYE





Av. 18 de Julio 1373
Agrim. Germán Barbato 1373/1379
Montevideo Uruguay
Tels. 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy
E-mail: impo@impo.com.uy

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCIX - Nº 26.427 - Montevideo, martes 20 de enero de 2004

DOCUMENTOS

Tomo 395

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

IMPORTANTE: ESTA A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2002 Y LA ORDENANZA BROMATOLOGICA MUNICIPAL DE LA I. M. de MONTEVIDEO
(Decreto Nº 27.235 del 12/09/1996 actualizado al 30/09/2000)

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011



PRECIOS DE PUBLICACIONES



TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

LIBROS

* ***LEY 15.750*** *LEY ORGANICA DE LA JUDICATURA Y DE ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES (Actualizada al 1º/8/997)*	*112,00*
* ***LEY 15.982*** *CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Actualizada al 31/8/996)*	*296,00*
* ***CONSTITUCION DE LA REPUBLICA****, Actualizada con Plebiscitos de 1989-1994-1996*	*112,00*
* ***DECRETO 342/997*** *del 17/9/997 - "TEXTO ORDENADO DE INVERSIONES" (T.O.I. 1997)*	*120,00*
* ***LEY 16.603*** *Código Civil (Actualizado)*	*690,00*
+ Compact Disc	*730,00*
* ***LAS ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES EN EL URUGUAY*** *(Marzo de 1998)*	*90,00*
* ***MINISTERIO PUBLICO Y FISCAL - I ENCUENTRO NACIONAL*** *(Julio de 1998)*	*170,00*
* ***LEY 17.243*** *Declarada de URGENTE CONSIDERACION*	*120,00*
* ***ORDENANZA BROMATOLOGICA MUNICIPAL DE LA I. M. de MONTEVIDEO*** *(Decreto 27.235, del 12/09/1996, actualizado al 30/09/2000)*	*140,00*
* ***LEY 17.292*** *Segunda Ley de Urgencia*	*120,00*
* ***LEY 17.296*** *PRESUPUESTO NACIONAL*	*140,00*
* ***REGLAMENTO BROMATOLOGICO NACIONAL*** *(Decreto 315/994, actualizado)*	*170,00*
+ Compact Disc	*280,00*
* ***T.O.C.A.F. Decreto 194/997*** *(Actualizado)*	*210,00*
+ Compact Disc	*250,00*
* ***DECRETO 338/996*** *del 28/8/996 - "TEXTO ORDENADO 1996" (Concordado y Actualizado)*	*390,00*

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 6/004

Adécuanse las remuneraciones de los funcionarios públicos. (164*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 9 de enero de 2004

VISTO: la necesidad de adecuar las remuneraciones de los funcionarios públicos.-

RESULTANDO: I) que el artículo 1º de la Ley Nº 16.903, de 31 de diciembre de 1997, establece que el Poder Ejecutivo adecuará las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 15 y el artículo 7º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, dispone que los Organismos comprendidos en el artículo 220º de la Constitución de la República efectuarán dicha adecuación para sus funcionarios en la misma oportunidad y porcentaje.-

II) que el artículo 14º de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 con la redacción dada por el artículo 21º de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 establece que la contribución para el pago de las cuotas mensuales de salud, será reajustada en la misma oportunidad y porcentaje en que varían las retribuciones mensuales de los funcionarios beneficiados o se podrá optar por reajustar dichos montos en base a la variación registrada en las cuotas de las Instituciones Médicas de Asistencia Colectiva.-

CONSIDERANDO: que es pertinente proceder a la mencionada adecuación de remuneración.-

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto en las normas legales citadas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a partir del 1º de enero de 2004 a los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, un aumento del 4% (cuatro por ciento), sobre las remuneraciones que perciben con cargo a los créditos presupuestales, recursos con afectación especial y leyes especiales vigentes al 31 de diciembre de 2003, excluido el adelanto a cuenta de futuros incrementos salariales otorgado por el artículo 1º del Decreto Nº 327/983, de 16 de setiembre de 1983 y modificativos (artículo 3º del Decreto Nº 18/984, de 12 de enero de 1984) y artículo 24º de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.-

ARTICULO 2º.- Otórgase a partir del 1º de enero de 2004 un aumento del 4% (cuatro por ciento), sobre la contribución para el pago de la cuota mensual de salud creada por el artículo 14º de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.-

ARTICULO 3º.- Exceptúase del aumento previsto en el artículo 1º a las compensaciones a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 385/996, de 27 de setiembre de 1996.-

ARTICULO 4º.- Los Organismos comprendidos en el artículo 220º de la Constitución de la República adecuarán las remuneraciones de sus funcionarios, a partir de la misma fecha y de acuerdo a los mismos porcentajes establecidos en los artículos 1º y 2º del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a formular los Instructivos necesarios para la aplicación de este Decreto y determinar los aumentos a aplicar en los casos no previstos expresamente, de acuerdo con los principios que surgen de su texto.-

ARTICULO 6º.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para atender el aumento dispuesto por este Decreto.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, GUILLERMO STIRLING, GUILLERMO VALLES, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, DANIEL BERVEJILLO, LUCIO CACERES, JOSE VILLAR, MARIO ARIZTI, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, OSCAR BRUM.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2

Resolución 1/004

Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Educación y Cultura y desígnase Ministro Interino. (129)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 2 de enero de 2004

VISTO: la solicitud formulada por el Sr. Ministro de Educación y Cultura para hacer uso de licencia ordinaria entre los días 02 y 16 de enero de 2004 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Educación y Cultura, Dr. Leonardo Guzmán, entre los días 02 y 16 de enero de 2004 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro Interino de Educación y Cultura, a partir del día 02 de enero de 2004 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al Sr. Subsecretario, Dr. Daniel Bervejillo.

3º.- Comuníquese, etc.-
BATLLE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Ley 17.734

Apruébase el Acuerdo que crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino y sus Anexos, adoptados en el lugar y fecha que se determinan.
(119*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Acuerdo que crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino y sus Anexos, adoptados en la Conferencia de Estados miembros, los días 14, 15 y 22 de junio de 2000 y 3 de abril de 2001, en París y suscrito en esta última fecha.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de diciembre de 2003. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

TEXTO DEL ACUERDO

Preámbulo

Por un convenio internacional de fecha 29 de noviembre de 1924, los gobiernos de España, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Portugal y Túnez decidieron crear una oficina internacional del vino.

Por una decisión de 4 de septiembre de 1958 de los Estados miembros de la época, dicha oficina tomó el nombre de Oficina Internacional de la Viña y del Vino. Esta Organización intergubernamental cuenta, a 3 de abril de 2001, con 45 Estados miembros.

En la resolución Comex 2/97 adoptada durante la sesión del 5 de diciembre de 1997, celebrada en Buenos Aires (Argentina), la Asamblea General de la Oficina Internacional de la Viña y del Vino decidió proceder, en función de las necesidades, a la adaptación al nuevo contexto internacional de los objetivos de la Oficina Internacional de la Viña y del Vino, de sus medios humanos, materiales y presupuestarios, así como, en su caso, de sus procedimientos y reglas de funcionamiento, para responder a los nuevos desafíos y asegurar el futuro del sector vitivinícola mundial.

En aplicación del artículo 7 del citado Convenio, el gobierno de la República Francesa, a quien se dirigió una petición por parte de 36 Estados, convocó a una conferencia de Estados miembros, los días 14, 15 y22 de junio de 2000 y 3 de abril de 2001, en París.

En consecuencia, los Estados miembros de la Oficina Internacional de la Viña y del Vino, de aquí en adelante las Partes han adoptado las siguientes disposiciones:

CAPITULO I
Objetivos y funciones

Artículo 1.-

1. Las partes deciden crear la "Organización Internacional de la Viña y el Vino" (OIV), que sustituye a la Oficina Internacional de la Viña y del Vino establecida por el Convenio del 29 de noviembre de 1924 modificado. La OIV se rige por las disposiciones del presente Acuerdo.

2. La OIV persigue sus objetivos y ejerce sus funciones tal como está previsto en el artículo 2 como organismo intergubernamental de carácter científico y técnico de competencia reconocida en el ámbito de la viña, del vino, de las bebidas a base de vino, de las uvas de mesa, de las uvas pasas y de los demás productos derivados de la vid.

Artículo 2.-

1. En el marco de sus competencias, los objetivos de la OIV son los siguientes:

a) Indicar a sus miembros las medidas que permitan tener en cuenta las preocupaciones de los productores, consumidores y demás actores del sector vitivinícola.

b) Asistir a las otras organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, en particular a las que tienen actividades normativas.

c) Contribuir a la armonización internacional de las prácticas y normas existentes y, cuando sea necesario, a la elaboración de nuevas normas internacionales a fin de mejorar las condiciones de elaboración y comercialización de los productos vitivinícolas, tomando en cuenta los intereses de los consumidores.

2. Para alcanzar dichos objetivos, la OIV ejerce las siguientes funciones:

a) Promueve y orienta las investigaciones y experimentaciones científicas y técnicas a fin de satisfacer las necesidades expresadas por sus miembros, evalúa los resultados recurriendo a expertos calificados, cuando es necesario, y asegura su eventual difusión por los medios apropiados.

b) Elabora, formula recomendaciones y hace un seguimiento de su aplicación de común acuerdo con sus miembros, sobre todo en las siguientes materias:

i) Condiciones de producción vitícola.

ii) Prácticas enológicas.

iii) Definición y/o descripción de productos, etiquetado y condiciones de puesta en el mercado.

iv) Métodos de análisis y apreciación de los productos derivados de la vid.

c) Somete a sus miembros las propuestas relativas a:

i) La garantía de autenticidad de los productos derivados de la vid, sobre todo de cara a los consumidores y, en particular en cuanto a las menciones de etiquetado.

ii) La protección de las indicaciones geográficas, y en particular de las áreas vitivinícolas y las denominaciones de origen, designadas por nombres geográficos o no, que les son asociados, en la medida en que no cuestionan los acuerdos internacionales en materia de comercio y propiedad intelectual.

iii) La mejora de los criterios científicos y técnicos de reconocimiento y protección de las obtenciones vegetales vitivinícolas.

d) Contribuye a la armonización y la adaptación de la normativa por sus miembros o, si es necesario, al reconocimiento mutuo, en lo que se refiere a las prácticas que entran en el ámbito de sus competencias;

e) Asegura la mediación entre los países u organizaciones que la solicitan, estando el costo eventual de la misma a cargo de los solicitantes;

f) Asegura el seguimiento que permite evaluar las evoluciones científicas o técnicas susceptibles de provocar efectos significativos y duraderos en el sector vitivinícola y mantiene informados a su debido tiempo a los miembros;

g) Participa en la protección de la salud de los consumidores y contribuye a la seguridad sanitaria de los alimentos:

i) A través de la vigilancia científica especializada, que permite evaluar las características propias de los productos derivados de la vid.

ii) Promoviendo y orientando las investigaciones sobre las características nutricionales y sanitarias apropiadas.

iii) Ampliando, más allá de los destinatarios contemplados en el artículo 2 párrafo n, la difusión de la información resultante de dichas investigaciones a los profesionales de la medicina y la salud;

h) Favorece la cooperación entre los miembros a través de:

i) La colaboración administrativa.

ii) El intercambio de informaciones específicas.

iii) El intercambio de expertos.

iv) La ayuda y el asesoramiento de expertos sobre todo en la organización de proyectos conjuntos y otros estudios comunes.

i) Tiene en cuenta, en el ejercicio de sus actividades, el carácter específico de cada uno de sus miembros en lo que se refiere a los sistemas de producción de los productos derivados de la vid y de los métodos de elaboración de vinos y bebidas espirituosas de origen vitivinícola.

j) Contribuye al desarrollo de redes de formación en el ámbito de la viña y los productos derivados de la vid.

k) Contribuye al conocimiento o al reconocimiento del patrimonio vitivinícola mundial y de los elementos históricos, culturales, humanos, sociales y medioambientales vinculados.

l) Otorga su patrocinio a las manifestaciones públicas o privadas cuyo objeto no comercial entre en el ámbito de su competencia;

m) Mantiene, en el marco de sus trabajos y cuando sea necesario, un diálogo útil con los operadores del sector y concluye con ellos acuerdos apropiados.

n) Recoge, trata y garantiza la difusión de la información más apropiada y la comunica a:

i) Sus miembros y sus observadores.

ii) Las demás organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales.

iii) Los productores, los consumidores y los demás actores del sector vitivinícola.

iv) Los demás países interesados.

v) Los medios de comunicación y de modo más amplio, al público en general.

A fin de facilitar el ejercicio de esta función de información y comunicación, la OIV solicita a sus miembros, a los beneficiarios potenciales y, en su caso, a las demás organizaciones internacionales, que le proporcionen datos y cualquier otro elemento de apreciación, sobre la base de solicitudes razonables.

o) Asegura con periodicidad regular, la evaluación de la eficacia de sus estructuras y sus procedimientos de funcionamiento.

CAPITULO II
Organización

Artículo 3.-

1. Los órganos de la OIV son:
a) La asamblea general.
b) El presidente.
c) Los vicepresidentes.
d) El director general.
e) El comité ejecutivo.
f) El comité científico y técnico.
g) La mesa ejecutiva.
h) Las comisiones, subcomisiones y grupos de expertos.
i) El Secretariado.

2. Cada miembro de la OIV está representado por los delegados de su elección. La asamblea general es el órgano plenario de la OIV. Se compone de los delegados designados por los miembros. Puede delegar algunas competencias al comité ejecutivo formado por un delegado por miembro. El comité ejecutivo puede delegar, bajo su autoridad, algunas de sus competencias administrativas rutinarias a la mesa ejecutiva de la OIV formada por el presidente, los vicepresidentes de la OIV, así como por los presidentes de las comisiones y subcomisiones. El presidente, el primer vicepresidente y los presidentes de comisiones son de nacionalidad diferente.

3. La actividad científica de la OIV se lleva a cabo en los grupos de expertos, las subcomisiones y las comisiones, coordinados por un comité científico y técnico, en el marco de un plan estratégico aprobado por la asamblea general.

4. El director general es responsable de la administración interna de la OIV, de la contratación y gestión del personal. Los procedimientos de contratación deben asegurar, en lo posible, el carácter internacional de la organización.

5. La OIV puede también admitir observadores. Los observadores son admitidos una vez aceptadas, por escrito, las disposiciones del presente Acuerdo y del reglamento interno.

6. La sede de la organización está en París, Francia.

CAPITULO III
Derechos de voto

Artículo 4.-

Cada miembro fija libremente el número de delegados, pero sólo dispone de un número de votos de base igual a dos, al que se añade, en su caso, un número determinado de votos adicionales, calculado a partir de criterios objetivos que determinan el puesto relativo de cada Estado miembro en el sector vitivinícola, según las condiciones descritas en los anexos número uno y número dos, que forman parte integrante del presente Acuerdo. El total de estas dos cifras constituye el número de votos ponderados. La actualización del coeficiente que determina la situación de cada Estado miembro en el sector vitivinícola se efectúa de manera periódica de acuerdo con las disposiciones del anexo número uno.

CAPITULO IV
Modalidades de funcionamiento y procesos de toma de decisiones

Artículo 5.-
1. La asamblea general es él órgano supremo de la OIV. Debate y adopta los reglamentos relativos a la organización y al funcionamiento de la OIV y las propuestas de resoluciones de carácter general, científico, técnico, económico y jurídico, así como a la creación o supresión de comisiones y subcomisiones. Fija el presupuesto de ingresos y gastos dentro del límite de los créditos existentes, controla y aprueba las cuentas. La asamblea general aprueba los acuerdos de cooperación y colaboración en el ámbito de la viña y sus productos derivados que la OIV puede concluir con las organizaciones internacionales. Se reúne una vez al año. Se pueden convocar sesiones extraordinarias a petición de un tercio de los miembros de la OIV.

2. Para que las deliberaciones sean válidas, se exige la presencia efectiva en las sesiones de un tercio de los miembros que representen al menos la mitad de los votos ponderados. La representación de un miembro puede confiarse a la delegación de otro miembro, pero una delegación puede ejercer una sola representación además de la suya.

3.
a) El consenso es el procedimiento normal de toma de decisiones de la asamblea general para la adopción de las propuestas de resoluciones de carácter general, científico, técnico, económico y jurídico, así como para la creación o supresión de comisiones y subcomisiones. También se aplica al comité ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones en este campo.

b) El consenso no se aplica a la elección del presidente de la OIV, de los presidentes de comisiones, subcomisiones y del director general; ni al voto del presupuesto o a las contribuciones financieras de los miembros. Tampoco se aplica a otras decisiones financieras tal y como se fija en el reglamento interno.

c) Si la asamblea general o el comité ejecutivo no llegan a un consenso durante la primera presentación de un proyecto de resolución o de decisión, el presidente toma todas las iniciativas para consultar a los miembros a fin de acercar los puntos de vista en el período que precede la siguiente reunión de la asamblea general o del comité ejecutivo. Cuando han fracasado todos los esfuerzos para alcanzar el consenso, el presidente puede proceder a una votación por mayoría calificada, o sea los dos tercios más uno de los miembros presentes o representados, sobre la base de un voto por miembro. Sin embargo, si un miembro considera que sus intereses nacionales esenciales están amenazados la votación se pospone un año. Si esta posición se confirma posteriormente por escrito por el Ministro de Asuntos Exteriores u otra autoridad competente del miembro concernido, no se procede a la votación.

4.
a) La elección del presidente de la OIV, de los presidentes de comisiones y subcomisiones, del director general se realiza mediante una votación por mayoría calificada ponderada, o sea los dos tercios más uno de los votos ponderados de los miembros presentes o representados, con la condición de que la mitad más uno de los miembros presentes o representados se haya pronunciado a favor del candidato. Si no se cumplen estas condiciones, se reúne una asamblea extraordinaria en un plazo máximo de tres meses. Durante este período, el presidente, los presidentes de comisiones y de subcomisiones y el director general en el cargo mantienen, según el caso, sus atribuciones.

b) El mandato del presidente de la OIV, de los presidentes de comisiones y subcomisiones es de tres años. El mandato del director general es de cinco años, siendo éste reelegible para otro mandato de cinco años, en las mismas condiciones exigidas para su elección. La asamblea general puede revocar en cualquier momento al director general, en las condiciones de mayorías combinadas que se aplicaron en su elección.

5. El voto del presupuesto y de las contribuciones financieras de los miembros se efectúa por mayoría calificada ponderada, o sea los dos tercios más uno de los votos ponderados de los miembros presentes o representados. La asamblea general nombra, en las mismas condiciones, a un auditor financiero, a propuesta conjunta del director general y de la mesa ejecutiva de la OIV, con el informe favorable del comité ejecutivo.

6. Los idiomas oficiales son el francés, el español y el inglés. Su financiación se establece en el anexo número dos del presente Acuerdo. Sin embargo, la asamblea general lo puede adaptar, si es necesario, según las condiciones del artículo 5. 3a. A petición de uno o de varios miembros se podrán añadir otros idiomas, tales como el italiano y el alemán, con el objetivo de mejorar la comunicación entre los miembros, con las mismas modalidades de financiación. Previamente, los usuarios concernidos habrán tenido que aceptar formalmente su nueva contribución financiera, consecuencia de su petición. Más allá de un total de cinco idiomas cualquier nueva petición se someterá a la asamblea general quien tomará su decisión en las mismas condiciones definidas en el artículo 5. 3a. El francés sigue siendo el idioma de referencia en caso de litigio con terceros no miembros de la organización.

7. Los órganos constitutivos de la OIV funcionan de manera abierta y transparente.

CAPITULO V
Financiación de la OIV

Artículo 6.-

1. Los miembros de la OIV deben pagar la contribución financiera establecida cada año por la asamblea general. El monto se fija en aplicación de las disposiciones definidas en los Anexos número uno y número dos del presente Acuerdo. La contribución financiera de los eventuales nuevos miembros se fija por la asamblea general a partir de las disposiciones definidas en los Anexos número uno y número dos del presente Acuerdo.

2. Los recursos financieros de la OIV están constituidos por las contribuciones obligatorias anuales de cada uno de los miembros y observadores y por los ingresos de sus actividades propias. Las contribuciones obligatorias se pagan a la OIV en el transcurso del año civil de que se trata. Transcurrido este período se consideran pagadas con retraso.

3. Los recursos financieros de la OIV pueden incluir también contribuciones voluntarias de sus miembros, donaciones, asignaciones, subvenciones o financiaciones de cualquier naturaleza que emanen de organizaciones internacionales, nacionales, ya sean estatales, paraestatales o privadas a condición de que esta financiación sea conforme a las directivas generales que la asamblea general establezca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5. 3 literal a) que se incluirán en el reglamento interno.

Artículo 7.-

1. Cuando se constate que un miembro no ha pagado las cuotas anuales por dos ejercicios anuales, los derechos de voto y participación de dicho miembro en el comité ejecutivo y la asamblea general siguientes a dicha constatación quedan automáticamente suspendidos. El comité ejecutivo fija, caso por caso, las condiciones en las que dichos miembros pueden regularizar su situación o, en su defecto, pueden considerarse como miembros que han denunciado el Acuerdo.

2. Cuando se constate que un miembro no ha pagado tres cuotas sucesivas, el director general notifica esta situación a los miembros u observadores concernidos. Si en el plazo de dos años a partir del 31 de diciembre del tercer año no se ha regularizado la situación, los miembros u observadores concernidos quedan automáticamente excluidos.

CAPITULO VI
Participación de las organizaciones internacionales intergubernamentales

Artículo 8.- Una organización internacional intergubernamental puede participar en los trabajos o ser miembro de la OIV y contribuir a la financiación de la Organización según las condiciones fijadas, caso por caso, por la asamblea general a propuesta del comité ejecutivo.

CAPITULO VII
Enmienda y revisión del Acuerdo

Artículo 9.-

1. Cada miembro puede proponer enmiendas al presente Acuerdo. La propuesta debe dirigirse por escrito al director general. Este la comunica a todos los miembros de la organización. Si en el plazo de seis meses a partir de la fecha de comunicación, la mitad más uno de los miembros son favorables a la propuesta, el director general la presenta a consideración de la primera asamblea general que se celebre al final de dicho plazo. La decisión se adopta por consenso de los miembros presentes o representados. Una vez adoptadas por la asamblea general, las enmiendas se someten a los procedimientos de aceptación, aprobación o ratificación internos previstos por la legislación nacional de los miembros. Entran en vigor el trigésimo día después del depósito del instrumento de aceptación, aprobación, ratificación o adhesión que complete los dos tercios más uno de los miembros de la organización.

2. La revisión del presente Acuerdo se instituye de derecho si al menos los dos tercios más uno de los miembros aprueban la petición. En este caso, una conferencia de los miembros es convocada por el gobierno francés en un plazo de seis meses. El programa y las propuestas de revisión se comunican a los miembros al menos dos meses antes de la reunión de la conferencia. La conferencia así reunida fija por sí misma su procedimiento de actuación. El director general de la OIV ejerce en dicha conferencia la función de secretario general.

3. Antes de la entrada en vigor de un acuerdo revisado, la asamblea general de la organización determina, en las condiciones fijadas por el presente Acuerdo y el reglamento interno contemplado en el artículo 10, en qué medida los Estados Parte en el presente Acuerdo que no hayan depositado ningún instrumento de aceptación, aprobación, ratificación o adhesión podrán participar, tras la fecha de entrada en vigor, en las actividades de la OIV.

CAPITULO VIII
Reglamento interno

Artículo 10.- La asamblea general adopta el reglamento de la OIV, que precisa, cuando es necesario, las modalidades de aplicación del presente Acuerdo. Hasta que no se adopte el nuevo reglamento interno, el reglamento de la Oficina Internacional de la Viña y del Vino continúa en vigor. Fija en particular las atribuciones, las reglas de funcionamiento de los órganos contemplados en los artículos anteriores, las condiciones de participación de los observadores, así como las condiciones de examen de las propuestas de reservas que pueden ser eventualmente formuladas al presente Acuerdo y las disposiciones relativas a la gestión administrativa y financiera de la OIV. También precisa las condiciones en las que los documentos necesarios para los miembros de la asamblea general y del comité ejecutivo les serán comunicados, en particular en lo relativo a la financiación, antes de la toma de decisión en la materia.

CAPITULO IX
Cláusulas finales

Artículo 11.- La OIV tendrá personalidad jurídica, y cada uno de sus miembros le conferirá la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12.- Se pueden formular propuestas de reservas al presente Acuerdo. Deberán ser aceptadas por la asamblea general, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5. 3-a.

Artículo 13.- El presente Acuerdo está disponible para su firma por todos los Estados miembros de la Oficina Internacional de la Viña y del Vino hasta el 31 de julio de 2001. Está sometido a aceptación, aprobación, ratificación o adhesión.

Artículo 14.- Cualquier Estado no contemplado en el artículo 13 del presente Acuerdo puede pedir su adhesión. Las peticiones de adhesión se dirigen directamente a la OIV, con copia al gobierno de la República Francesa, que procede a su notificación a los Estados signatarios o partes del presente Acuerdo. La OIV informa a sus miembros de las peticiones presentadas y de cada observación eventual formulada. Estos disponen de un plazo de seis meses para dar a conocer su opinión a la OIV. Al final del plazo de seis meses, la adhesión es efectiva si una mayoría de miembros no se ha opuesto. El depositario notificará al Estado el resultado de su petición. Si ésta es aceptada el Estado concernido tendrá 12 meses para depositar el instrumento de adhesión ante el depositario. Cualquier Estado contemplado en el artículo 13 que no haya firmado el presente Acuerdo en los plazos prescritos puede adherir al mismo en cualquier momento.

Artículo 15.- Los instrumentos de aceptación, aprobación, ratificación o adhesión se depositan ante el gobierno de la República Francesa, el cual procede a su notificación a los Estados signatarios o partes del presente Acuerdo. Los instrumentos de aceptación, aprobación, ratificación o adhesión se depositan en los archivos del gobierno de la República Francesa.

Artículo 16.-

1. El presente Acuerdo entra en vigor el primer día del año siguiente al depósito del trigésimo primer instrumento de aceptación, aprobación, ratificación o adhesión.

2. Para cada uno de los Estados que aceptan, aprueban o ratifican el presente Acuerdo o adhieren al mismo tras la fecha de entrada en vigor, el presente Acuerdo se aplica el trigésimo día después del depósito del instrumento de aceptación, aprobación, ratificación o adhesión de dicho Estado.

3. La asamblea general de la Oficina Internacional de la Viña y del Vino define, según las condiciones fijadas por el convenio de 29 de noviembre de 1924 modificado y por el reglamento interno, en qué medida los Estados partes de dicho convenio internacional que no hayan depositado ningún instrumento de aceptación, aprobación, ratificación o adhesión, pueden participar en las actividades de la OIV, después de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo 17.-

1. El convenio del 29 de noviembre de 1924 modificado se dará por terminado por decisión unánime de la primera asamblea general celebrada tras la entrada en vigor del presente Acuerdo, a no ser que todos los Estados partes del Convenio anteriormente citado, hayan acordado por unanimidad, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las condiciones de cesación de los efectos de dicho Convenio.

2. La "Organización Internacional de la Viña y el Vino" sucede en todos sus derechos y obligaciones a la Oficina Internacional de la Viña y del Vino.

Artículo 18.- Cualquier miembro parte del presente Acuerdo puede denunciarlo en cualquier momento mediante un comunicado escrito previo, con seis meses de antelación, dirigido al director general de la OIV y al gobierno de la República Francesa. Cualquier observador puede decidir retirarse de la organización en cualquier momento mediante un comunicado escrito previo, con seis meses de antelación, dirigido al director general de la OIV.

Artículo 19.- El gobierno de la República Francesa es el depositario del presente Acuerdo, cuyas tres versiones en los idiomas francés, español e inglés son del mismo tenor y dan igualmente fe.

En testimonio de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Acuerdo de creación de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

En París, el 3 de abril de 2001.

ANEXO Nº 1
Contemplado en los artículos 4 y 6 del presente Acuerdo.

Modalidades de determinación de la situación de cada Estado miembro en el sector vitivinícola

1. Criterios objetivos que determinan el puesto relativo de cada Estado miembro en el sector vitivinícola:

a) Promedio de la producción de vino, vinos especiales, mostos, alcoholes de origen vitivinícola (expresados en equivalente vinos) en el último período quinquenal conocido, una vez eliminados los dos valores extremos (P);

b) Promedio de la superficie total del viñedo en los tres últimos años;

c) Promedio del consumo aparente de vinos y equivalentes de vinos en los tres últimos años conocidos (C) = (P) Producción - (E) Exportación + (I) Importación.

2. Fórmula de aplicación para la determinación del coeficiente de cada país:

$$x\% = \left(0{,}60\,\frac{\text{P (Estado miembro)}}{\text{P(Total O.I.V.)}} + 0{,}20\,\frac{\text{S(Estado miembro)}}{\text{S (Total O.I.V.)}} + 0{,}20\,\frac{\text{C (Estado miembro)}}{\text{C (Total O.I.V.)}}\right) 100$$

3. La actualización del coeficiente de cada Estado miembro se efectúa:

a) Al comienzo del ejercicio presupuestario siguiente a la adhesión de un nuevo miembro;

b) Cada tres años teniendo en cuenta los últimos datos estadísticos conocidos.

4. Nuevas adhesiones:

Los países que adhieran a la OIV en los próximos años deben pagar una contribución financiera obligatoria, calculada integralmente a partir de la fórmula de aplicación definida en el presente Anexo al

que se añade su participación en la financiación específica de los idiomas, en las condiciones fijadas en el anexo número 2.

ANEXO Nº 2

Contemplado en los artículos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo.

Determinación de los derechos de voto, de las contribuciones financieras obligatorias de los Estados miembros y de la financiación de los idiomas

1. Votos de base:

Cada Estado miembro dispone de un número de votos de base igual a dos.

2. Votos adicionales:

El número total de votos adicionales es igual a la mitad del total de votos de base. Dentro de este límite, se atribuyen votos adicionales, en su caso, además de los votos de base, a algunos Estados miembros en función de su puesto relativo en el sector vitivinícola tal y como resulta de la aplicación de la fórmula definida en el Anexo número 1.

3. Votos ponderados:

El número de votos ponderados para cada Estado miembro es igual a la suma de los votos de base y de los eventuales votos adicionales de los que dispone.

4. Reparto de las contribuciones obligatorias:

El monto total de las contribuciones obligatorias que se solicitan a los Estados miembros se calcula a partir del presupuesto adoptado por la asamblea general.

Un tercio del monto total de las contribuciones obligatorias se reparte de manera uniforme entre los votos de base.

Dos tercios del monto total de las contribuciones obligatorias se reparten a prorrata de los votos adicionales.

Para facilitar la transición entre el antiguo y el presente Acuerdo, la contribución financiera correspondiente a los dos votos de base detentados por cada Estado miembro no puede ser inferior, durante el primer ejercicio presupuestario, al monto de la "unidad de cotización" antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo. En su caso, el monto de las contribuciones financieras a título de los votos adicionales se ajustan consecuentemente para alcanzar el monto total de las contribuciones obligatorias correspondientes al presupuesto adoptado.

5. Financiación de los idiomas:

La financiación de los idiomas se efectúa en su totalidad por imputación sobre el presupuesto general de la OIV y sin contribución específica de cada grupo lingüístico formado por miembros y observadores usuarios.

Las modalidades de funcionamiento de los idiomas serán objeto de disposiciones particulares fijadas en el reglamento interno.

SIGUEN FIRMAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 5 de enero de 2004

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, GUILLERMO VALLES, ISAAC ALFIE, JOSE VILLAR, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

4
Decreto 542/003

Apruébase el Vigesimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile.
(165*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de diciembre de 2003

VISTO: el Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado con fecha 25 de junio de 1996 entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, registrado conforme a las disposiciones jurídicas del Tratado de Montevideo de 1980 mediante Protocolo suscrito el 30 de setiembre de 1996;

RESULTANDO: I) que el artículo 46 del Acuerdo mencionado en el Visto establece que la Administración y Evaluación del mismo estarán a cargo de una Comisión Administradora;

II) que la Comisión Administradora, en oportunidad de celebrar la Décima Reunión Extraordinaria con fecha 28 de setiembre de 2001, aprobó la Resolución MCS-CH 01 01, por la que dispone la modificación del Artículo 31 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 referido a productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporariamente, o bajo el régimen de draw back;

CONSIDERANDO: I) que lo dispuesto por la Resolución citada en el Resultando II ha sido formalizado ante la Secretaría General de la ALADI mediante la suscripción del Vigesimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 con fecha 28 de setiembre de 2001;

II) que el Protocolo Adicional mencionado en el Considerando anterior ha sido comunicado a los organismos públicos y privados intervinientes, mediante notas cursadas por la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI de fecha 5 de octubre de 2001;

III) que procede incorporar al derecho positivo interno y difundir el texto del Protocolo Adicional mencionado en el Considerando I;

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto 663 985 de 27 de noviembre de 1985, a lo actuado por la Representación Permanente de la República ante ALADI y a lo dictaminado por las Direcciones competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Vigesimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile en el marco jurídico del Tratado de Montevideo de 1980, por el que se conviene la modificación del Artículo 31 del Acuerdo disponiendo que los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporariamente, o bajo el régimen de draw back, no se beneficiarán del Programa de Liberación establecido a partir del 1º de enero de 2006, el que forma parte del presente Decreto como Anexo.

Artículo 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, GUILLERMO VALLES, ISAAC ALFIE.

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 35 CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPUBLICA DE CHILE

Vigesimosexto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República

Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Modificar, el Artículo 31 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporariamente, o bajo el régimen de draw back, no se beneficiarán del Programa de Liberalización establecido en el presente Acuerdo, a partir del 1º de enero de 2006"

Artículo 2º.- La presente modificación rige a partir del 1º de octubre de 2001.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina

Carlos Onis Vigil

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil

José Artur Denot Medeiros

Por el Gobierno de la República del Paraguay

José María Casal

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Elbio Rosselli Frieri

Por el Gobierno de la República de Chile

Héctor Casanueva Ojeda.

08 ENE. 2004
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

JUAN F. ROJAS PENSO
Embajador
Secretario General

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Ley 17.740

Sustitúyese el artículo 60 de la Ley 17.613 (Nueva Ley de Bancos) relativo a alícuota de aporte patronal jubilatorio.
(162*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Sustitúyese el artículo 60 de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002, por el siguiente:

"ARTICULO 60. (Alícuota de aporte patronal jubilatorio).- Hasta la sanción de una ley de reforma del régimen de pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, con una fecha tope establecida en el 31 de diciembre de 2005, el Poder Ejecutivo podrá autorizar un aumento de hasta 4,5 puntos porcentuales de la alícuota de aporte patronal jubilatorio a la referida Caja".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de diciembre de 2003. JORGE CHAPPER, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 2004

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, ISAAC ALFIE, MARIO ARIZTI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Resolución 3/004

Declárase de Interés Nacional el "Proyecto Arqueológico Submarino Animas de Rescate" que tiene como objetivo el rescate del navío portugués "Nuestra Señora de la Peña de Francia y las Animas del Purgatorio".
(131*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: la gestión promovida por el señor Alberto O. Raimundi;

RESULTANDO: I) solicita se declare de interés nacional el Proyecto Arqueológico Submarino Animas de Rescate";

II) el referido proyecto tiene como objetivo el rescate del navío portugués "Nuestra Señora de la Peña de Francia y las Animas del Purgatorio" el que se encuentra ubicado en las costas del Departamento de San José y la apertura de un Museo Naval Histórico;

III) los elementos contenidos en el precitado barco, constituyen un trascendente aporte tanto a nivel cultural como turístico;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover proyectos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional el "Proyecto Arqueológico Submarino Animas de Rescate" que tiene como objetivo el rescate del navío portugués "Nuestra Señora de la Peña de Francia y las Animas del Purgatorio" el que se encuentra ubicado en las costas del Departamento de San José.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
BATLLE, YAMANDU FAU, GUILLERMO VALLES, LEONARDO GUZMAN, JUAN BORDABERRY.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

7

Ley 17.741

Modifícase la Ley 16.297 por la cual se creó el Fondo Nacional de Teatro.
(163*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 16.297, de 17 de agosto de 1992, por el siguiente:

"ARTICULO 3º.- Los miembros de la Comisión durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser designados solo por dos períodos consecutivos. Percibirán una dieta por asistencia a las sesiones que fijará cada año el Ministerio de Educación y Cultura y será abonada mensualmente con cargo al Fondo".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 16.297, de 17 de agosto de 1992, por el siguiente:

"ARTICULO 6º.- El Fondo se integrará con:

A) La totalidad de lo recaudado por el Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, con excepción de las sumas previstas en el literal A) del artículo 6º de la Ley Nº 16.624, de 10 de noviembre de 1994, con destino al Fondo Nacional de Música.

B) Un aporte equivalente al 1% (uno por ciento) del total recaudado por todo espectáculo realizado por un elenco nacional. A los efectos de la presente ley se considera elenco nacional a aquel en que sus integrantes tengan domicilio real y desarrollen sus actividades artísticas habituales en el territorio nacional.

C) Un aporte equivalente al 5% (cinco por ciento) del total recaudado por todo espectáculo realizado por un elenco extranjero. A los efectos de la presente ley se considera elenco extranjero a aquel en que sus integrantes tengan domicilio real y desarrollen sus actividades artísticas habituales fuera del territorio nacional.

D) Un aporte equivalente al 3% (tres por ciento) del total recaudado por todo espectáculo realizado por un elenco mixto. A los efectos de la presente ley se considera elenco mixto a aquel en el cual la responsabilidad artística de sus integrantes sea compartida y equiparable entre nacionales y extranjeros.

E) Las herencias, legados y donaciones que reciba.

F) Los ingresos que pudiera arbitrar por sus medios la Comisión.

Los rubros que integren el Fondo deberán ser depositados en Bancos oficiales".

Artículo 3º.- La Comisión del Fondo Nacional de Teatro ejercerá con las más amplias facultades el control del Fondo y en especial de los aportes previstos por el artículo 6º de la Ley Nº 16.297, de 17 de agosto de 1992, en el texto dado por el artículo 1º de esta ley, pudiendo a ese efecto realizar inspecciones y adoptar todas las medidas que conduzcan a evitar defraudación en el pago de dichas aportaciones. Por total recaudado se entenderá el producido bruto de toda suma que por cualquier concepto (venta de entradas o abonos, publicidad o contribuciones de cualquier especie, sean públicas o privadas) se perciban en ocasión de realizarse espectáculos teatrales.

Artículo 4º.- Para que cualquier autoridad pública pueda otorgar las autorizaciones o permisos requeridos para la realización de espectáculos teatrales deberá exigirse que los solicitantes acrediten, mediante documento expedido por la Comisión, que han pagado o afianzado el pago de los aportes establecidos por la presente ley. El no pago de las sumas correspondientes dentro de los cinco días de la realización del espectáculo facultará a la Comisión a iniciar las acciones civiles o penales que correspondan. Los propietarios de las salas en que se realicen espectáculos teatrales serán responsables solidarios del pago de los aportes debidos al Fondo Nacional de Teatro.

Artículo 5º.- El 50% (cincuenta por ciento) de lo recaudado por los aportes previstos en la presente ley tendrá como destino el fortalecimiento de los fondos sociales de auxilio, administrados por entidades gremiales de actores con personería jurídica. A tal fin, la Comisión Administradora del Fondo Nacional de Teatro distribuirá mensualmente las sumas recaudadas entre las entidades que corresponda, en proporción al número de actores comprendidos en los programas de auxilio social operados por cada una de ellas. Las entidades beneficiarias deberán poner a disposición de la Comisión toda la documentación y recaudos necesarios para fiscalizar la adecuada utilización de las sumas transferidas. Dichas sumas estarán destinadas exclusivamente a la prestación de auxilios sociales, no pudiendo en ningún caso afectarse al pago de sueldos, honorarios, compensaciones, viáticos o cualquier otra clase de retribución personal.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de diciembre de 2003. JORGE CHAPPER, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de enero de 2004

Habiendo expirado el plazo previsto en la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido por su artículo 144 cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, DANIEL BERVEJILLO, ISAAC ALFIE.

---o---

8

Resolución 4/004

Declárase de Interés Nacional la presentación del Coro Zemer en el Festival de Coros que se realizará en el lugar y fecha que se determinan.
(132)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: La solicitud de que el Poder Ejecutivo apoye la presentación del Coro Zemer en el Festival de Coros que se realizará en Jerusalem, entre los días 2 y 12 de agosto de 2004.

RESULTANDO: Según expresa la Maestra Ana Wajner, la invitación constituye un reconocimiento a la participación del Coro en eventos anteriores, en los que han honrado al Uruguay con el aporte de su cultura coral, junto a destacados grupos de todo el mundo.

ATENTO: A lo expuesto y a lo informado por la Dirección de Cultura del Ministerio de Eduación y Cultura,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de Interés Nacional la presentación del Coro Zemer en el Festival de Coros que tendrá lugar en Jerusalem, entre los días 2 y 12 de agosto del año 2004.

2º.- PRECISASE que esa declaración no implicará erogación alguna por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

3º.- COMUNIQUESE y archívese, una vez cumplido.
BATLLE, DANIEL BERVEJILLO.
---o---

9
Resolución 1.886/003

Homológase la Resolución de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación A/195/2003 que propone a los Señores Fiscales Letrados Nacionales y Departamentales, que deberán actuar en la Feria Judicial Mayor.
(166)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 4 de diciembre del 2003

VISTO: La Resolución del Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación A 195 2003, de fecha 26 de noviembre de 2003;

RESULTANDO: Que, por la misma, se propone a los Señores Magistrados Fiscales que actuarán, como titulares y subrogantes, en el orden nacional y en el departamental, durante la próxima Feria Judicial Mayor.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado comparte las propuestas efectuadas por el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en la Resolución antes referida, por lo que corresponde proceder a su homologación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el numeral 1º, apartado "d" de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 21 1 993 (fuente: Resolución del Poder Ejecutivo Nº 996 991, de 4 12 991);

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- HOMOLOGASE la Resolución de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación A 195 2003, de fecha 26 11 2003, que propone a los Señores Fiscales Letrados Nacionales y Departamentales, que deberán actuar en la próxima Feria Judicial Mayor.

2.- COMUNIQUESE a la Suprema Corte de Justicia, a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, y a la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado.

3.- PUBLIQUESE, y cumplido, archívese.
LEONARDO GUZMAN.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2004
---o---

10
Resolución 1.887/003

Apruébanse las modificaciones curriculares presentadas por la Universidad Católica del Uruguay en su actualización 2003, para las carreras que se determinan.
(167)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: Las modificaciones curriculares de diversas carreras reconocidas, presentadas por la Universidad Católica del Uruguay en ocasión de la actualización 2003.

RESULTANDO: El mencionado documento de actualización que se procesa en el expediente Nº 2003 4938 de esta Secretaría de Estado, incluye modificaciones en las siguientes carreras:
1. Contador Público.
2. Derecho.
3. Ingeniería en Electrónica.
4. Ingeniería en Informática.
5. Ingeniería en Telecomunicación.
6. Licenciatura en Ciencias Sociales Aplicadas.
7. Licenciatura en Comunicación Social.
8. Licenciatura en Dirección de Empresas.
9. Licenciatura en Educación Inicial.
10. Licenciatura en Informática.
11. Licenciatura en Negocios Internacionales e Integración.
12. Licenciatura en Psicología.
13. Licenciatura en Relaciones Laborales.
14. Odontología.
15. Postgrado de Especialización en Centros Educativos.
16. Postgrado de Especialización en Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Dichas modificaciones no alteran los perfiles de egreso y no constituyen por tanto cambios esenciales de los respectivos currículos de las mencionadas 16 carreras universitarias.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 308 1995 y sus modificativos y el Decreto 309 2002.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- APRUEBANSE las modificaciones curriculares presentadas por la Universidad Católica del Uruguay en su actualización 2003 (Expediente Nº 2003 4938) para las siguientes carreras:
1. Contador Público.
2. Derecho.
3. Ingeniería en Electrónica.
4. Ingeniería en Informática.
5. Ingeniería en Telecomunicación.
6. Licenciatura en Ciencias Sociales Aplicadas.
7. Licenciatura en Comunicación Social.
8. Licenciatura en Dirección de Empresas.
9. Licenciatura en Educación Inicial.
10. Licenciatura en Informática.
11. Licenciatura en Negocios Internacionales e Integración.
12. Licenciatura en Psicología.
13. Licenciatura en Relaciones Laborales.
14. Odontología.
15. Postgrado de Especialización en Centros Educativos.
16. Postgrado de Especialización en Gestión de Recursos Humanos.

2º.- COMETESE a la Dirección de Educación de esta Secretaría de Estado la certificación de los planes de estudio con las modificaciones aprobadas, para la Institución gestionante y para este Ministerio.

3º.- NOTIFIQUESE a la Institución interesada y comuníquese a la Dirección de Educación. Cumplido, archívese.
LEONARDO GUZMAN.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2004
---o---

11
Resolución 1.888/003

Apruébanse las modificaciones curriculares presentadas por la Universidad de la Empresa en su "Actualización 2003", para la carrera que se determina.
(168)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 29 de diciembre de 2003

VISTO: Las modificaciones curriculares de la carrera ***"Licenciatura en Gestión Agropecuaria"*** presentadas por la Universidad de la Empresa en ocasión de la "Actualización 2003", que se procesa por expediente 2003 4940.

CONSIDERANDO: Dichas modificaciones no alteran el perfil de egreso y no constituyen por tanto cambios esenciales del currículo inicialmente aprobado al reconocer la carrera.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 308 1995 y sus modificativos y el Decreto 309 2002.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- APRUEBANSE las modificaciones curriculares presentadas por la Universidad de la Empresa en su "Actualización 2003" (expediente No. 2003 4940) para la carrera *"Licenciatura en Gestión Agropecuaria"*.

2º.- COMETESE a la Dirección de Educación de esta Secretaría de Estado la certificación del referido plan de estudio con las modificaciones aprobadas para la Institución gestionante y para este Ministerio.

3º.- COMUNIQUESE a la Institución interesada y a la Dirección de Educación. Cumplido, archívese.
LEONARDO GUZMAN.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2004

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

12
Resolución 1.767/003

Apruébase el Marco Jurídico Regulatorio del Sector Ferroviario.
(3.459*R)

(Publicada S n en Diario Oficial Nº 26.398 de fecha 5 de diciembre de 2003, en la página 614-A).

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

13
Resolución 5/004

Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado: "PUNTA SHOW TV", a llevarse a cabo en el lugar y fecha que se determinan.
(133)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: la gestión promovida por la señora María del Carmen Soto;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional la realización del evento denominado: "PUNTA SHOW TV", organizado por el Grupo Mediático ISOS, cuya finalidad es reunir a la Industria Audiovisual Latinoamericana, la Industria de las Telecomunicaciones y Brodcasters a llevarse a cabo entre el 28 y 30 de abril de 2004 en la ciudad de Punta del Este -Departamento de Maldonado-;

II) que el mismo tiene por objetivo generar un marco para el intercambio de ideas así como la oportunidad de desarrollar estrategias de inserción y captación de nuevos mercados;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado: "PUNTA SHOW TV", a llevarse a cabo entre el 28 y 30 de abril de 2004 en la ciudad de Punta del Este -Departamento de Maldonado-.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR, GUILLERMO VALLES, YAMANDU FAU.

---o---

14
Resolución 6/004

Declárase de Interés Nacional la realización del "III Foro Empresarial Europa - Latinoamérica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" a llevarse a cabo en el lugar y fecha que se determinan.
(134)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: la gestión promovida por la Cámara de Industrias del Uruguay;

RESULTANDO: I) que solicitan se declare de Interés Nacional la realización del "III Foro Empresarial Europa - Latinoamérica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" a llevarse a cabo entre los días 30 de mayo y 2 de junio de 2004 en la ciudad de Montevideo;

II) que dicho evento tiene como objetivo promover el flujo de inversiones y el intercambio comercial entre regiones, brindando a los participantes toda la infraestructura necesaria para generar negociaciones y acuerdos;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos como el propuesto,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del "III Foro Empresarial Europa - Latinoamérica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" a llevarse a cabo entre los días 30 de mayo y 2 de junio de 2004 en la ciudad de Montevideo.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR, DIDIER OPERTTI.

---o---

15
Resolución 7/004

Declárase de Interés Nacional la realización del Cuarto Congreso Uruguayo de Geología y II Reunión de Geología Ambiental y Ordenamiento Territorial del MERCOSUR, a efectuarse en el lugar y fecha que se determinan.
(135)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: el planteamiento formulado por la firma Easy Planners;

RESULTANDO: I) solicita se declare de Interés Nacional la realización del Cuarto Congreso Uruguayo de Geología y la II Reunión de Geología Ambiental y Ordenamiento Territorial del MERCOSUR, a efectuarse en el Edificio Torre de los Profesionales de la ciudad de Montevideo, del 8 al 10 de setiembre de 2004;

II) estos eventos tendrán entre sus asistentes a los más destacados profesionales, investigadores y docentes de Geología de nuestro país y del exterior y se dictarán cursos y conferencias por renombrados geólogos de la comunidad geocientífica latinoamericana;

CONSIDERANDO: es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos académicos y científicos como los propuestos;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del Cuarto Congreso Uruguayo de Geología y II Reunión de Geología Ambiental y Ordenamiento Territorial del MERCOSUR, a efectuarse en el Edificio Torre de los Profesionales de la ciudad de Montevideo, del 8 al 10 de setiembre de 2004.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR, DIDIER OPERTTI, LEONARDO GUZMAN, SAUL IRURETA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16

Resolución 17/004

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CONSTRUCCIONES DEL PLATA LTDA.
(145)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: La solicitud de **CONSTRUCCIONES DEL PLATA LTDA.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 10 (diez) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 10 (diez) trabajadores de la firma **CONSTRUCCIONES DEL PLATA LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, MARIO ARIZTI.

---o---

17

Resolución 18/004

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TEYMA URUGUAY S.A.
(146)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: La solicitud de **TEYMA URUGUAY S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 189 (ciento ochenta y nueve) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 163 (ciento sesenta y tres) trabajadores de la firma **TEYMA URUGUAY S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Otórguese por el plazo de 60 (sesenta) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 15 (quince) trabajadores de la firma **TEYMA URUGUAY S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

3º.- Otórguese por el plazo de 30 (treinta) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 11 (once) trabajadores de la firma **TEYMA URUGUAY S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

4º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

5º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, MARIO ARIZTI.

---o---

18
Resolución 19/004

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma G.M. INSTALACIONES S.R.L. (147)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 2003

VISTO: La solicitud de **G.M. INSTALACIONES S.R.L.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 17 (diecisiete) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 17 (diecisiete) trabajadores de la firma **G.M. INSTALACIONES S.R.L.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, MARIO ARIZTI.

---o---

19
Resolución 20/004

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INTRASER S.A. (148)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: La solicitud de **INTRASER S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **INTRASER S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, MARIO ARIZTI.

---o---

20
Resolución 21/004

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RIO DE LA PLATA S.R.L. (149)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: La solicitud de **RIO DE LA PLATA S.R.L.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 8 (ocho) trabajadores de la firma **RIO DE LA PLATA S.R.L.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, MARIO ARIZTI.

---o---

21
Resolución 22/004

Modifícase el numeral 1º de la Resolución 1.707/003 por la cual se otorga por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MONTEVIDEO REFRESCOS S.A. (150)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 2003

VISTO: La Resolución Nº 1.707 003, de 20 de noviembre de 2003.

RESULTANDO: I) Que por la referida Resolución se otorgó el beneficio de Seguro por Desempleo a 96 (noventa y seis) trabajadores de **MONTEVIDEO REFRESCOS S.A.**

II) Que se omitió a dos trabajadores que deben ser beneficiados con la ampliación del referido beneficio.

CONSIDERANDO: Que se entiende conveniente modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 1.707 003, de 20 de noviembre de 2003, a efectos de posibilitar que todos los trabajadores se encuentren en la misma condición.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Nº 1.707 003, de 20 de noviembre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º) Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social, a 98 (noventa y ocho) trabajadores de la firma **MONTEVIDEO REFRESCOS S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo."

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, MARIO ARIZTI.

---o---

22
Resolución 23/004

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MANZANARES S.A.
(151)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: La solicitud de **MANZANARES S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 24 (veinticuatro) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 24 (veinticuatro) trabajadores de la firma **MANZANARES S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, MARIO ARIZTI.

---o---

23
Resolución 24/004

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma P.R. LTDA.
(152)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: La solicitud de **P.R. LTDA.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **P.R. LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Otórgase por el plazo de 60 (sesenta) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 1 (un) trabajador de la firma **P.R. LTDA.** que se encuentre en condiciones legales de acceder al mismo.

3º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

4º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, MARIO ARIZTI.

---o---

24
Resolución 25/004

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LEMU S.A.
(153)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: La solicitud de **LEMU S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) trabajadores de la firma **LEMU S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, MARIO ARIZTI.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

25

Resolución 26/004

Desígnase Director Nacional de Medio Ambiente en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. (154)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 8 de enero de 2004

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Medio Ambiente, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 60, inciso 4° de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase en el cargo de Director Nacional de Medio Ambiente, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al Ingeniero Civil Andrés Albérico Saizar Rodríguez.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, OSCAR BRUM.

INTENDENCIAS MUNICIPALES INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

26

Resolución 6.671/003

Ajústanse los valores de Tasa de Servicios Administrativos. (158*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Expediente A-271498

Acuerdo del día

Canelones, 26 de diciembre de 2003.

VISTO: lo dispuesto por Decreto Nro. 85 del 3 de Julio de 1998 de la Junta Departamental de Canelones;

RESULTANDO: que dicha normativa comete a la Intendencia Municipal el ajuste de los valores de Tasa de Servicios Administrativos (Decreto Poder Ejecutivo 3.407 82) y modificativas dadas por Decretos Nros. 817 85 y 29 90 del Legislativo Comunal;

CONSIDERANDO: que es necesario actualizar el Tributo a fin de adecuar la ecuación financiera de la Intendencia Municipal, aplicando sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2003 la variación del I.P.C. entre de noviembre de 2002 a noviembre de 2003;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en Decreto Nro. 85 del 3 de julio de 1998 de la Junta Departamental de Canelones;

EN ACUERDO: con la Dirección General de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES;

RESUELVE:

1.- FIJAR los valores fijos establecidos en los numerales 1; 2; 3; 4; 6; 7; 8a; 8c; 8d; del Artículo 22° del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Intendencia Municipal del Ejercicio 1984, aprobado por Decreto Nro. 3407 del 14 de febrero de 1985, de la Junta de Vecinos, con la redacción dada por el Artículo 38° del Presupuesto Quinquenal 1985 - 1989, los que quedarán establecidos en los siguientes montos a partir del 1ero. de Enero de 2004:

1- Por las dos primeras hojas de todo escrito que se presente en las Oficinas Municipales, **$ 77,00** (Pesos Uruguayos setenta y siete con 00 100).

2- Por la tercera hojas y siguiente de los expedientes a que den lugar los actos mencionados en el inciso 1- **$ 34,00** (pesos uruguayos treinta y cuatro con 00 100).

3- Por la primera hoja y siguiente de los certificados y testimonios que expiden las Oficinas, excepto la Oficina Municipal del Registro de Estado Civil, se pagarán:

a)- por los certificados, **$ 34,00** (pesos uruguayos treinta y cuatro con 00 100).

b)- por los testimonios, **$ 64,00** (pesos uruguayos sesenta y cuatro con 00 100).

4- Por la primera hoja y siguiente de los certificados y testimonios que expida la Oficina Municipal del Registro del Estado Civil, se pagará:

a)- por los certificados, **$ 50,00** (pesos uruguayos cincuenta con 00 100).

b)- por los testimonios, **$ 59,00** (pesos uruguayos cincuenta y nueve con 00 100).

5- Por la primera hoja y siguiente de todo informe técnico que emita las Oficinas Municipales a solicitud de parte interesada, **$ 34,00** (pesos uruguayos treinta y cuatro con 00 100).

6- Por la primera hoja y siguiente de toda resolución de la Intendencia Municipal, Junta Departamental o Junta Locales, con carácter ejecutivo y dictada a solicitud o de interés de particulares **$ 34,00** (pesos uruguayos treinta y cuatro con 00 100).

7- Por cada comprobante que expida la Tesorería Central, las Juntas Locales y las Oficinas liquidadoras de Tributos, se deberá abonar una Tasa de precio fijo de **$ 120,00** (pesos uruguayos ciento veinte con 00 100).

2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, circúlese, publíquese en el Diario Oficial y dos diarios del Departamento, pase a conocimiento de la Dirección General de Hacienda. Cumplido con sus constancias archívese.-
SR. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; DR. ESC. ROBERTO YAVARONE, Secretario General; DR. DANIEL J. LAMELA, Director General de Hacienda.

Recibido por D. O. el 13 de Enero de 2004

---o---

27
Resolución 6.681/003

Fíjanse las fechas de vencimiento para cancelación de Tributos Inmobiliarios y Vehiculares del Ejercicio 2004. (159*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Expediente A-271684

Acuerdo del día

Canelones, 26 de diciembre de 2003.

VISTO: que es necesario fijar las pautas de recaudación para Tributos Inmobiliarios y Vehiculares del Ejercicio 2004;

RESULTANDO: que resulta conveniente brindar distintas opciones a los contribuyentes para que cancelen los Tributos disponiendo para ello de opciones de pago contado y en cuotas;

CONSIDERANDO: que a efectos de una mejor y dinámica atención por parte de las Oficinas Recaudadoras se entiende necesario fijar fechas de vencimiento atendiendo los dígitos de matrícula de los vehículos y los números de padrón de los inmuebles;

ATENTO: a lo expuesto;

EN ACUERDO: con la Dirección General de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES,

RESUELVE:

I- PATENTE DE RODADOS

1.- **LA** Patente de Rodados del Ejercicio 2004 podrá abonarse al contado, por su importe anual; en dos (2); tres (3) ó seis (6) cuotas.

2.- **FIJANSE** las siguientes fechas de vencimiento para cancelación contado o en cuotas de la Patente de Rodados de Ejercicio 2004.

		2 CUOTAS		3 CUOTAS		
Dígito	**Contado**	**1ª**	**2ª**	**1ª**	**2ª**	**3ª**
1	15.01	15.01	06.07	15.01	04.05	07.09
2	19.01	19.01	07.07	19.01	05.05	08.09
3	20.01	20.01	08.07	20.01	06.05	09.09
4	21.01	21.01	13.07	21.01	11.05	14.09
5	22.01	22.01	14.07	22.01	12.05	15.09
6	26.01	26.01	15.07	26.01	13.05	16.09
7	27.01	27.01	20.07	27.01	20.05	21.09
8	28.01	28.01	21.07	28.01	25.05	22.09
9	29.01	29.01	22.07	29.01	26.05	23.09
0	30.01	30.01	27.07	30.01	27.05	30.09

VENCIMIENTOS DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA Y SUBURBANA

		2 CUOTAS		3 CUOTAS		
Dígito	**Contado**	**1ª**	**2ª**	**1ª**	**2ª**	**3ª**
1	03.02	03.02	03.08	03.02	08.06	05.10
2	04.02	04.02	04.08	04.02	09.06	06.10
3	05.02	05.02	05.08	05.02	10.06	07.10
4	10.02	10.02	10.08	10.02	15.06	14.10
5	11.02	11.02	11.08	11.02	16.06	19.10
6	12.02	12.02	12.08	12.02	17.06	20.10
7	17.02	17.02	17.08	17.02	22.06	21.10
8	18.02	18.02	18.08	18.02	23.06	26.10
9	19.02	19.02	19.08	19.02	24.06	27.10
0	26.02	26.02	24.08	26.02	29.06	28.10

	6 CUOTAS					
Dígito	**1ª**	**2ª**	**3ª**	**4ª**	**5ª**	**6ª**
1	03.02	13.04	08.06	03.08	05.10	02.12
2	04.02	14.04	09.06	04.08	06.10	03.12
3	05.02	15.04	10.06	05.08	07.10	07.12
4	10.02	20.04	15.06	10.08	14.10	08.12
5	11.02	21.04	16.06	11.08	19.10	09.12
6	12.02	22.04	17.06	12.08	20.10	10.12
7	17.02	27.04	22.06	17.08	21.10	14.12
8	18.02	28.04	23.06	18.08	26.10	15.12
9	19.02	29.04	24.06	19.08	27.10	16.12
0	26.02	30.04	29.06	24.08	28.10	17.12

	6 CUOTAS					
Dígito	**1ª**	**2ª**	**3ª**	**4ª**	**5ª**	**6ª**
1	15.01	09.03	04.05	06.07	07.09	04.11
2	19.01	10.03	05.05	07.07	08.09	09.11
3	20.01	11.03	06.05	08.07	09.09	10.11
4	21.01	16.03	11.05	13.07	14.09	11.11
5	22.01	17.03	12.05	14.07	15.09	16.11
6	26.01	18.03	13.05	15.07	16.09	17.11
7	27.01	23.03	20.05	20.07	21.09	18.11
8	28.01	24.03	25.05	21.07	22.09	23.11
9	29.01	25.03	26.05	22.07	23.09	24.11
0	30.01	30.03	27.05	27.07	30.09	25.11

3- **FIJASE** el monto del Examen Técnico para el Ejercicio 2004 en los siguientes valores:

Autos (Vehículos en General) .... $ 126,=
Motos .... $ 54,=

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

1.- **LA** Contribución Inmobiliaria Urbana, Sub Urbana del Ejercicio 2004 podrá abonarse al contado, por su importe anual; en dos (2); tres (3) ó seis (6) cuotas y la Contribución Inmobiliaria Rural al contado, por su importe anual; en dos (2) o cuatro (4) cuotas;

2.- **FIJANSE** las siguientes fechas de vencimiento para cancelación contado o en cuotas de la Contribución Imobiliaria Urbana, Suburbana y Rural.

VENCIMIENTOS DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA RURAL

		2 CUOTAS		4 CUOTAS			
Dígito	**Contado**	**1ª**	**2ª**	**1ª**	**2ª**	**3ª**	**4ª**
0	02.03	02.03	06.07	02.03	05.05	06.07	07.09
1	03.03	03.03	07.07	03.03	06.05	07.07	08.09
2	04.03	04.03	08.07	04.03	11.05	08.07	09.09
3	09.03	09.03	13.07	09.03	12.05	13.07	14.09

4	10.03	10.03	14.07	10.03	1305	14.07	15.09
5	11.03	11.03	15.07	11.03	19.05	15.07	16.09
6	16.03	16.03	20.07	16.03	20.05	20.07	21.09
7	17.03	17.03	21.07	17.03	25.05	21.07	22.09
8	18.03	18.03	22.07	18.03	26.05	22.07	23.09
9	23.03	23.03	27.07	23.03	31.05	27.07	28.09

3.- LAS SANCIONES por mora (multa y recargo) se liquidarán desde el día siguiente, inclusive, al vencimiento correspondiente al padrón, en cada cuota, conforme a la modalidad de pago que opte el contribuyente. Para el caso que no se opte por modalidad de pago se considerará al efecto la cancelación en seis (6) cuotas.

III- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS,** incorpórese al Registro de Resoluciones, circúlese a todas las Oficinas Municipales, pase a Prensa y Publicidad para su publicación en el Diario Oficial y en dos (2) diarios de circulación departamental y siga a Dirección General de Hacienda a sus efectos. Cumplido, con sus constancias, archívese.
SR. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; DR. ESC. ROBERTO YAVARONE, Secretario General; DR. DANIEL J. LAMELA, Director General de Hacienda.

Recibido por D. O. el 13 de Enero de 2004

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

28

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 40/003 de la Junta Departamental, por el cual se establece que las multas aplicadas conforme al Decreto 23/002 quedarán sin efecto en el caso de que el contribuyente infractor abone la totalidad del impuesto Patente de Rodados en el plazo que se determina.
(169*R)

DECRETO J.D.F. Nº 40/03.-

Ref. IMF Exp. Nº 18071 02 - JDF Lº 3 Fº 69.- Proyecto de decreto estableciendo beneficios para contribuyentes morosos del impuesto de patente de rodados.

En la Sesión de la fecha, y por unanimidad de miembros presentes (26 ediles), se sancionó el siguiente proyecto.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
DECRETA:

Art. 1º.- Las multas aplicadas conforme a lo establecido en el Decreto Nº 23 02 quedarán sin efecto en el caso de que el contribuyente infractor abone la totalidad del impuesto Patente de Rodados adeudado, en el plazo de 71 horas de la aplicación de aquellas.-

Art. 2º.- Las multas referidas en el art. 1º, quedarán sometidas a condición para su exigibilidad, en el caso de que el contribuyente infractor en el plazo de 72 horas de aplicadas suscriba convenio de pago por la totalidad de lo adeudado por concepto de Patente de Rodados. En caso de que dicho convenio se cumpla en tiempo y forma, la multa quedará definitivamente sin efecto. En caso contrario, de incumplirse el convenio en las condiciones que se establezcan en el mismo, la multa se hará exigible en su totalidad.-

Art. 3º.- Elévese a consideración del Tribunal de Cuentas de la República. Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

Sala de Sesiones "Gral. José Artigas", en Florida, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil tres. MARTIN VARELA ORMANDO, Presidente; ALEXIS A. PEREZ, Secretario.

Intendencia Municipal de Florida

Florida, 10 de diciembre de 2003.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORIDA
RESUELVE:

1) CUMPLASE, publíquese, regístrese, etc.

Andrés AROCENA NOCETI, Intendente Municipal; Dr. Carlos ARILLAGA, Secretario General.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2004

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

29

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 4.480/003 de la Junta Departamental por el cual se levanta la observación interpuesta al Decreto 4.464/003.
(160*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

"DECRETO No. 4480/03.-

11 12 03.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU,

DECRETA:

"**ARTICULO 1o.-** Levántase la observación interpuesta al Decreto No. "4464 03 por parte del Ejecutivo Departamental, de acuerdo a lo que "consta en el Expediente No. 01 1355 03. quedando redactado de la "siguiente forma:
Artículo 1o.- Prohíbese el empleo de agua en los floreros de los Cementerios de todo el Departamento de Paysandú.-
Artículo 2o.- Todo depósito de agua, como tanques, barriles, etc., deberán permanecer tapados mediante elementos que impidan el "acceso de insectos al mismo.-
Artículo 3o.- En los terrenos baldíos se prohibe la tenencia de cualquier recipiente que permita la acumulación de agua.-
Artículo 4o.- Prohíbese el depósito a la intemperie, de envases, cubiertas, así como todo otro elemento capaz de convertirse en depósito de agua.
Artículo 5o.- Las piscinas, sean públicas o privadas deberán mantener los niveles de cloro adecuadas en baja temporada, quedando en todos los "casos sujetos al control municipal.-
Artículo 6o.- Autorízase a la Intendencia Municipal a notificar a las personas "que no cumplan con el presente Decreto, para que en un plazo de 10 (diez) "días procedan a corregir la situación que dio origen a la notificación.-
Artículo 7o.- Vencido dicho plazo sin que se modifique la situación, la "Intendencia Municipal procederá a realizar las tareas necesarias por su "cuenta.-
Artículo 8o.- En el caso de que se deba limpiar un terreno baldío, el costo del "trabajo será cargado a la contribución inmobiliaria del padrón "correspondiente.-
Artículo 9o.- Cuando se proceda al retiro de materiales establecidos en el "Artículo 4º, los mismos serán depositados bajo acta, en dependencias "municipales, debiendo el infractor pagar los costos de traslado y depósito "antes de obtener su devolución.-
Artículo 10o.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, en "todos los casos, los infractores al presente Decreto deberán abonar una multa "de un mínimo de 2 (dos) UR y un máximo de 10 (diez) UR. En caso de reincidir, "las multas serán duplicadas de su valor anterior.
Artículo 11o.- Deróganse en forma expresa los incisos 6º y 4º de los "artículos 4º y 8º, del Decreto No. 3049 52, respectivamente.-

ARTICULO 2o.- Comuníquese, etc. Ing. Agrim. FEDERICO POLLINI, Presidente; MARIA ROSA DE SANTIS, Secretaria General.

17 12 03

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAYSANDU

RESUELVE:

Cúmplase, regístrese, cúrsense las copias que correspondan, incorpórose copia de dicho Decreto al Registro respectivo por Oficina de Secretaría, publíquese y pase al Departamento de Servicios a sus efectos.- Cumplido, agréguese a sus antecedentes.
Esc. ALVARO A. LAMAS, Intendente Municipal; BERTIL R. BENTOS, Secretario General.

Recibido por D. O. el 14 de Enero de 2004



REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2	1.030,00	2
2002	1.030,00	1	1.300,00	2

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCUARTO TURNO

BLANCA VIOLETA RAMIREZ y OLAVO GOMEZ CAMARGO, (Ficha: 647 2003).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 24 de diciembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 10169 Ene 12- Ene 23

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EVA DO NACIMENTO VILLANUEVA (Ficha: 968 2003).
Se deja constancia que se habilito Feria Judicial Mayor a sus efectos.
Artigas, 30 de diciembre de 2003.
ESC. EMA RENÉE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 10088 Ene 08- Ene 21

NELSON FULCO FAVALE, (Ficha: 825 2003).
Se deja constancia que se le habilito la Feria Judicial Mayor a sus efectos.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2003

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS (por cmt.) — ***TARIFA***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$	39.00 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES (por cmt.) — ***TARIFA***

Apertura de Sucesiones, Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Venta de Comercios, Avisos Varios	$	90.00 (*)
Remates	$	72.00 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL (por cmt.) — ***TARIFA***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$	45.00 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$	266.00 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$	273.00 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cmt.)*	$	531.00 (*)
Balances *(por página 26 cm.)*	$	10,448.00 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL
Con retiro en IMPO	$ 682.00	$ 3,840.00
Interior con reparto	$ 770.00	$ 4,335.00
Exterior	$ 1,638.00	$ 9,471.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$34.00	$45.00	$55.00	$106.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — ***TARIFA***

Página	$	31.00 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044	$	10.00 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 463.00
2 usuarios	$ 788.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 344.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 311.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 271.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 456.00 (*)	$ 317.00 (*)
2 usuarios	$ 782.00 (*)	$ 546.00 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 342.00 (*)	$ 236.00 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 301.00 (*)	$ 211.00 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 269.00 (*)	$ 188.00 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"

Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

(*) Precios I.V.A. 23% incluido

Artigas, 29 de diciembre de 2003.
ESC. EMA. RENÉE POLITO. ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 10089 Ene 08- Ene 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

GLADYS SUSANA SALVAGNO GUERRI, (Expte.: 869 2003B).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Carmelo, 29 de diciembre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 10102 Ene 08- Ene 21

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELVIRA INSUA CARRAU, (Ficha: 466 2003).
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran habilitados en la Feria Judicial Mayor.
Durazno, 18 de diciembre de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 10101 Ene 08- Ene 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BERRETTA o BERRETA UMPIERRE, ALFONSO, (Ficha: B 421 2003).
HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR AL SOLO EFECTO DE LAS PUBLICACIONES.
Salto, 19 de diciembre de 2003.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 10129 Ene 09- Ene 22

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CLUB DE GOLF LA BARRA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Accionistas de Club de Golf La Barra S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad, en la ruta al Golf, dos kilómetros de la ruta 104, a las 18 y 30 horas en primera convocatoria y a las 19 y 30 en segunda convocatoria del día 07 de febrero del 2004 para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.03
3) Aprobación de la Gestión del Directorio.
4) Destino de los Resultados
5) Designación de Autoridades
6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 2160 3/p 10296 Ene 16- Ene 20

J.F. CARRAU & J.F. LURTON S.A.

Se convoca a los Sres Accionistas de J.F. Carrau & J.F. Lurton S.A. en Asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar los siguientes asuntos:
1) Disolución anticipada de la sociedad, nombramiento de liquidador y sus facultades.
2) Aprobación del balance de liquidación.
La Asamblea se fija para el día 09-02-04 hora 19 en primera convocatoria y en caso de no reunirse el quórum necesario, se convoca la misma, en segunda convocatoria para la hora 20 del mismo día, en el local social de Brandzen 1984 escritorio 704, de Montevideo Uruguay.
Asimismo, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, la citada Asamblea, será convocada; por publicaciones en el Diario Oficial y en otro Diario y mediante notificación via Correo Courier.
El Directorio.
03) $ 1890 3/p 10303 Ene 16- Ene 20

PREDAL S.A.

De acuerdo a lo que establecen los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los Señores Accionistas a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria el día 30 de enero de 2004, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda y última convocatoria, en el local de la calle Colonia 966 Esc. 103, de Montevideo, Uruguay, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Aprobación y ratificación de todo lo actuado por los liquidadores hasta la fecha.-
2) Distribución parcial del Patrimonio.-
3) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.-
COMISION LIQUIDADORA.
03) $ 1620 3/p 10351 Ene 19- Ene 21

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARCOS ERIC TEIXEIRA D'ANGELO Y GISELA MARIA COUTINHO RODRIGUEZ, (FICHA B 402 2003).
Se deja constancia que por Decreto Nº 7330 2003 del 22 12 2003 se HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR al sólo efecto de las publicaciones Legales.
Salto, 18 de diciembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 10002 Ene 07- Ene 20

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 26 de noviembre de 2003 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Planta de Tratamiento en la ciudad de Canelones, 1ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 62194 antes padrón Nº 30, propiedad del Sr. JULIO DAMIAN GONZATTO y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Germán Dellepiane, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones), el 06 de agosto de 2003, con el Nº 12894, tiene una superficie de 4 Há 16 m2 80 dm2 Fracción 2 y se deslinda así: al Noreste: curva de radio de 1067 m y desarrollo de 216 m 56 y línea recta de 177 m 28 lindandocon Faja de vía propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado; al Sur: 220 m 17 lindando con el padrón Nº 22408 y al Oeste: línea recta de 328 m 28 lindando con parte del padrón Nº 43.030 y con el padrón Nº 72.

El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 1068,0666.
Expediente Nº 1147 2003.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50068 Ene 14- Ene 23

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 26 de noviembre de 2003 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Planta de Tratamiento en la ciudad de Canelones, 1ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 62193 antes padrón Nº 30, propiedad del Sr. JULIO DAMIAN GONZATTO y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Germán Dellepiane, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones), el 06 de agosto de 2003, con el Nº 12894, tiene una superficie de 7 Há 8441 m2 77 dm2 Fracción 1 y se deslinda así: al Noreste: 408 m 88 con frente a camino vecinal 17 m; al Este: 259 m 29 con frente a camino D'Pertale por ser esquina; al Sur: 155 m 52 lindando con parte del padrón Nº 22408 y al Sureste: línea recta de 186 m 85 y curva de radio de 1089 m y desarrollo de 253 m 53 lindando con Faja de vía propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado y línea recta de 23 m 91 lindando con padrón Nº 72.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 2403,1498.
Expediente Nº 1145 2003.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50069 Ene 14- Ene 23

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 23 de diciembre de 2003 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el emplazamiento de un Tanque elevado en Paraje Villa María, 6ª Sección Catastral del Departamento de San José, empadronada con el Nº 147 parte, propiedad de la Sra. HERMINIA MENYOU PEREZ y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Germán Dellepiane, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de San José), el 26 de agosto de 2003 con el Nº 8963, está señalada como Fracción Nº 1, tiene una superficie de 107 m2 97 dm2 y se deslinda así: al Suroeste: tramo recto de 2 m 67 y tramo curva de 0 m 53 frente a calle Pública; al Noroeste: 33 m 74 lindando con el padrón Nº 147 Fracción A; al Noreste: 3 m 20 lindando con parte del padrón Nº 65 y al Sureste: 33 m 74 lindando con el padrón Nº 210.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 63,8714.
Expediente Nº 1140 2001.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50116 Ene 19- Ene 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 116

Por Decreto Nº 30.563 de 4 de diciembre 2003, han sido designados para ser expropiados total y parcialmente y declarados de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril" y obras anexas, los inmuebles que se indican a continuación:
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
177.477 - 5.149,19 - 497,74
403.951 - 686,00 - 686,00
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50089 Ene 14- Ene 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 117

Por Decreto Nº 30.561 de 4 de diciembre de 2003, han sido designados para ser expropiados parcialmente y declarados de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril" y obras anexas, los inmuebles que se indican a continuación:
PADRON Nº
117.255-001
117.255-002
AREA DEL PADRON MATRIZ 2.554,50 m.c.
El área que se expropia es de 800,00 mc. y es parte del "Terreno H", propiedad común de uso exclusivo de la Unidad 002.
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50090 Ene 14- Ene 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 118

Por Decreto Nº 30.562 de 4 de diciembre de 2003, ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril" y obras anexas, el inmueble que se indica a continuación:
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
117.254 - 2.557,50 - 800,00
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50091 Ene 14- Ene 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 119

Por Decreto Nº 30.559 de 4 de diciembre de 2003 han sido designados para ser expropiados parcialmente y declarados de urgente ocupación por las obras del Plan de Sa-

neamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, los inmuebles que se indican a continuación:
"Red de Saneamiento y Desagües Pluviales, Cerro Norte, La Paloma, La Boyada y Conducción Belvedere - Victoria y obras anexas":
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
43.044 - 4.904,24 - 4.904,24
"Estaciones de Bombeo Arroyo Seco, Yañez Pinzón, Nariño, Acosta y Lara, Agrigento, La Boyada, Haití y obras accesorias":
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
152.021 - 460,57 - 211,50
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50092 Ene 14- Ene 23

CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Gobierno Departamental de Cerro Largo por Decreto 18 03 de fecha 25 07 03 ha designado para ser expropiado por causa de necesidad o utilidad pública, una fracción de terreno necesaria para la construcción de viviendas en el medio rural, del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el Nº 15.019 zona rural, propiedad del Sr. MIGUEL MESTRE y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Gustavo Eguren Albano, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo), el 19 de setiembre de 2002, con el Nº 10.786, tiene una superficie de 2 Hás 4265 m2 y se deslinda así: al ESTE, línea quebrada compuesta por dos tramos de recta de 147,70 metros y 43,50 metros de frente a Camino Vecinal; al SUR, 134,40 metros de frente a Calle Vecinal de 10 metros de ancho, por medio con el padrón 3475; al OESTE, 170,50 metros lindando con parte del padrón 3704 y al NORTE, 153,60 metros lindando con parte del padrón 11495.- El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 112,5105. Expedientes Nos. 4643 02 y 3786 03.- Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto en el Departamento Jurídico de la Intendencia, calle Justino Muniz Nº 591 de la ciudad de Melo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.-
Melo, 07 de enero de 2004
Dr. PEDRO SARAVIA FRATTI, Secretario General.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50030 Ene 12- Ene 21

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 19 de 2004

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SERGIO AMIEL, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Pernas 2669 y CAROLINA TEJERA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pernas 2669.
14) $ 273 3/p 188 Ene 19- Ene 21

EVARISTO DONALDO ARDANCHE, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Minas 1093 201 y ELIDA NELSY SEVERI, 67 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en José Maria Platero 3305 511.
14) $ 273 3/p 191 Ene 19- Ene 21

OMAR DIEGO ADI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centenario 2769 2 y ELISA LOMBARDI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Centenario 2769 2.
14) $ 273 3/p 192 Ene 19- Ene 21

JUAN MARCELO ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Santos 4335 y LORENA ALEJANDRA CIGANDA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Santos 4335.
14) $ 273 3/p 196 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 2

ANDRE AUGUSTIN BRUNETTI, 31 años, soltero, maestro, norteamericano, domiciliado en Juan Maria Perez 2667 401 y MARIA LUCIA CHIARINO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan Maria Perez 2667 401.
14) $ 273 3/p 186 Ene 19- Ene 21

MARTIN JAVIER FERNANDEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Antonio Rodriguez 1445 y PATRICIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Rodriguez 1445.
14) $ 273 3/p 187 Ene 19- Ene 21

JAIME DANIEL BELLA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Berro 1396 503 y FABIANA GANDELMAN, 29 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Parva Domus 2537.
14) $ 273 3/p 190 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 3

NELSON ENRIQUE COITO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 2082 y CARINA LAURA FIGUERA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rivadavia 2082.
14) $ 273 3/p 193 Ene 19- Ene 21

DIEGO COSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3388 1 y SANDRA BEATRIZ POUSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2220.
14) $ 273 3/p 199 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 4

CARLOS GAVIN LOUGH, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Torres Náuticas S N y MARIA PIA SOJO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Torres Náuticas S N.
14) $ 273 3/p 184 Ene 19- Ene 21

ALEJANDRO MARTIN GOMEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Charcas 1927 y CECILIA FAGIAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Reyes 1422.
14) $ 273 3/p 185 Ene 19- Ene 21

MARCELO JAVIER GUERRA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Luis de la Torre 822 y MARIA CAROLINA PATRON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 822.
14) $ 273 3/p 194 Ene 19- Ene 21

CARLOS JAVIER GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bvard. Artigas 1993 6 y CECILIA NOSSAR, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bvard Artigas 1443 1110.
14) $ 273 3/p 202 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 5

LUIS ALBERTO TORRADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Raissignier 2472 2 y MARIA PATRICIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Raissignier 2472 2.
14) $ 273 3/p 203 Ene 19- Ene 21

ADONÍAS MESONES, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Miraballes 4453 y ELBA MANUELA BENITEZ, 55 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Miraballes 4453.
14) $ 273 3/p 205 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 6

ALEJANDRO GABRIEL RUDOMIN, 34 años, soltero, ing. mecánico, oriental, domici-

liado en 21 de Setiembre 2909 302 y ROSANA MIRIAM ABAVICIUS, 31 años, divorciada, sicóloga, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2909 302.
14) $ 273 3/p 189 Ene 19- Ene 21

RUBEN WASHINGTON SILVA, 29 años, soltero, téc. en electrónica, oriental, domiciliado en Rondeau 1530 601 y ANA LAURA MOREIRA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rondeau 1530 601.
14) $ 273 3/p 195 Ene 19- Ene 21

ALEJANDRO SILVA, 27 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Prudencio de Pena 2526 y MARIA INES CIBILS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Antonio Pena 2374.
14) $ 273 3/p 197 Ene 19- Ene 21

FERNANDO YAMANDU STAGNARO, 40 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Arapey 1267 ap. 001 y ANGELA CATALINA VENTURINI, 34 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Arapey 1267 ap. 001.
14) $ 273 3/p 198 Ene 19- Ene 21

ALEJANDRO RUBINO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 1884 1703 y JOHANNA MARIA KAUKE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Antonio Machado 8070.
14) $ 273 3/p 201 Ene 19- Ene 21

DIEGO RINCON, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Carlos Berg 2419 402 y FABIANA TESTONI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Uriarte 6068.
14) $ 273 3/p 204 Ene 19- Ene 21

PABLO DANIEL RAMIREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lutecia 3705 y MARIA LETICIA MURIEDA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lutecia 3705.
14) $ 273 3/p 206 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 7

GUSTAVO JESUS PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Comparsita 1326 y SANDRA NOEMI ALCANTARA, 27 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Carlos Reyles 1864.
14) $ 273 3/p 200 Ene 19- Ene 21

LUIS ALBERTO YANES, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 17 m 2046 Casa 29 Parque Rivera y ANA MARIA SANTOS, 52 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en 17 m 2046 Casa 29 Parque Rivera.
14) $ 273 3/p 207 Ene 19- Ene 21

Montevideo, enero 16 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ, 39 años, divorciado, maestro terapeuta, cubano R L, domiciliado en Dr. Carlos Maria de Pena 5067 y MARIA LOURDES CHIESA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Carlos Maria de Pena 5067.
14) $ 273 3/p 167 Ene 16- Ene 20

ANDRES ADIPE, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 1039 y MARIA FERNANDA MUTTER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bell 1031.
14) $ 273 3/p 168 Ene 16- Ene 20

LUIS ALBERTO DE LEON, 46 años, viudo, metalúrgico, oriental, domiciliado en Rinaldi Guerra 972 4 y CLARA MARIA ALBERRO, 47 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en R. Guerra 972 4.
14) $ 273 3/p 172 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 2

ATILIO BERTOLOTTI, 78 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Manuel Rodríguez Correa 1761 1 y OLGA REYNA BLAZINA, 66 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Rodríguez Correa 1761 1.
14) $ 273 3/p 166 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 3

CLAUDIO MARCELO IGLESIAS, 27 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Martín Berinduague 230 y MARIA SOLEDAD UGARTE, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Martín Berinduague 230.
14) $ 273 3/p 170 Ene 16- Ene 20

ALEJANDRO CUELLO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Habana 2994 y LOURDES YISSEL DUARTE, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Habana 2994.
14) $ 273 3/p 171 Ene 16- Ene 20

JULIO IGNACIO CARRERE, 28 años, soltero, téc. agropecuario, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1187 2 y VIRGINIA TESORIERO, 27 años, soltera, lic. administración, oriental, domiciliada en Patria 757 1002.
14) $ 273 3/p 175 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 4

JULIO ANDRES LOFFIEGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vidal y Fuentes 3156 bis-2 y MARIA FERNANDA GONCALVES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vidal y Fuentes 3156 bis-2.
14) $ 273 3/p 173 Ene 16- Ene 20

JUAN MANUEL LARRE BORGES, 42 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Estrázulas 1616 y ANDREA FRASCHINI, 36 años, divorciada, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada en Av Libertador 1676 1301.
14) $ 273 3/p 174 Ene 16- Ene 20

DARIO FABIAN GARCIA, 31 años, soltero, cantante, oriental, domiciliado en Paso del Andaluz 4003 bis y ANALIA OCCHIUZZI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paso del Andaluz 4003 bis.
14) $ 273 3/p 177 Ene 16- Ene 20

JACINTO ANTONIO GIMENEZ, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cno Las Tropas 5004 y MARIANA VALERY QUIROGA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Timote 5030 E.
14) $ 273 3/p 178 Ene 16- Ene 20

HECTOR DIEGO LAZBAL, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1063-203 y MARIA DEL CARMEN LANZAVECHIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Soriano 1063-203.
14) $ 273 3/p 179 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 5

ANDRES EDUARDO MODERNEL, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3917 1 y ANA LAURA GOMEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joanicó 3917 1.
14) $ 273 3/p 169 Ene 16- Ene 20

MAURICIO ARIEL TECHERA, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Casavalle 5281 006 y ELSA MAGDALENA DE ARMAS, 72 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada en Casavalle 5281 006.
14) $ 273 3/p 183 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 6

MARCELO RICARDO REY, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2154 y MARIANNE BOUZAS, 31 años, soltera, asist. social, oriental, domiciliada en Pastoriza 1407 103.
14) $ 273 3/p 180 Ene 16- Ene 20

GUSTAVO ANDRES SARLI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pascual Paladino 4143 y CLAUDIA ODILA GUTIERREZ, 31 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Enrique Clay 2607.
14) $ 273 3/p 181 Ene 16- Ene 20

LUIS ALBERTO SANCHEZ, 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Calle Central y Los Nogales 675 y BETTY GISSEL AUSTT, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Primera Vecinal Pública 6659 Paso de la A.
14) $ 273 3/p 182 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 7

PEDRO ABEL PASSARINI, 70 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Dr.

Carlos Ma. Pena 4190 3 y MARIA SUSANA LOPEZ, 60 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Carlos Ma. Pena 4190 3.
14) $ 273 3/p 165 Ene 16- Ene 20

ALFREDO RICARDO PEREZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mario Casinoni 1541 ap 402 y ROSARIO GRICEL TAMBASCO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Mario Casinoni 1541 ap 402.
14) $ 273 3/p 176 Ene 16- Ene 20

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GABRIEL ALVAREZ, LETICIA RYAN, DANIEL SARRIAS, CARLA POSTIGLIONE, NELSON ROCHON, FELIPE ESQUIVEL, GUSTAVO SIERRA y ALEJANDRO PESCE solicitan la inscripción del Software denominado "TRIGONO", del cual son autores. Montevideo 02 de enero del 2004 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 10048 Ene 07- Ene 20

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JUAN ALBERTO SOLER solicita la inscripción de la obra titulada "EL VIENTO LOCO", de su autoria. Montevideo 27 de noviembre del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10103 Ene 08- Ene 21

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARTIN WOLF FELDER solicita la inscripción de la Obra titulada "LLAMAR LA ATENCION" de su autoria. Montevideo 29 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10136 Ene 12- Ene 23

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JORGE BORCHE ROLDAN solicita la inscripción de la Obra titulada "FOTOS DE MONTEVIDEO VOLUMEN II" de su autoria. Montevideo 8 de enero de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10172 Ene 12- Ene 23

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

FELIX EDUARDO SIVORI solicita la inscripción de la Obra titulada "CANTOS EN "MI" (Los tiempos de la vida) de su autoria Montevideo 9 de enero 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10204 Ene 13- Ene 26

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARIA MAROZZI DUTRENIT solicita la inscripción de la Obra titulada "MIS TRES NOVELAS" y el seudónimo denominado "MARIA VETZERA". de su autoria. Montevideo 9 de enero de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10205 Ene 13- Ene 26

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ASEQUIS S.A. solicita la inscripción del Software denominado "D-TRACE" del cual se declara EDITORA = PROPIETARIA siendo los autores Eduardo Etchart, Fernando Morales, Ricardo Fagúndez, Federico Cianelli y YAMANDU de LEON. Montevideo 12 de enero de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 10251 Ene 14- Ene 27

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

NICHOLAS CRANWELL solicita la inscripción del Software denominado "PHome Remote Control", de su autoria. Montevideo 13 de enero del 2004 Sr Raul Ricardo Vallarino, Director General.
17) $ 900 10/p 10261 Ene 15- Ene 28

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CAMILO SOARES solicita la inscripción de la obra titulada "EL PATO ARNOLDO" (LA PATA BETTY y EL CONEJO EVARISTO), de su autoria. Montevideo 10 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10272 Ene 15- Ene 28

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GUILLERMO PASTORINI solicita la inscripción del Album musical titulado "MISTERIOUS BROTHERHOOD" de su autoria. Montevideo 9 de enero de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10275 Ene 15- Ene 28

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS VALLS MENDIBEHERE, solicita inscripción de la obra titulada "MIENTRAS PASA EL TIC-TAC DEL TIEMPO". Vol. 1 al 4, de su autoria. Montevideo 15 de enero del 2004 Sr. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10315 Ene 19- Ene 30

REMATES

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29 01 04 - Hora 14:30
BASE: 1.780,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 400.784
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Pedro Achard (MAT. 3935 - R.U.C. 212102850018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal N. 002, empadronada individualmente con el N. 19.087 002, superficie 41 m. 6 dm., que forma parte del edificio sito en la 7a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cagancha N. 2122, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 572 a nombre de Eduardo Javier Portas Barreiro y Raquel Rodríguez Rodríguez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 86.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2004 es de $ 225,11.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1780,39, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la pu-

blicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 8 de enero de 2004.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50071 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 04 - Hora 14:00
BASE: 2.720,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 612.342
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alejandro Diaz MAT. 5381. (R.U.C. 214730390015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad Nº 1002, empadronada con el Nº 503 1002, la cual consta de una superficie de 53 metros 06 decímetros y forma parte del edificio de propiedad horizontal sito en la 1a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Paysandú Nº 1710 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 971 a nombre de José Maria Lasso y Andrea María Ganzo Piriz.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22 12 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 102.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2004 es de $ 225,11. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.576,52 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, enero 7 de 2004. LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50072 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 04 - Hora 15:00
BASE: 2.972,09 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 669.047
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Abril Perez Alves MAT. 3772. (R.U.C. 211489470015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad Nº 701, empadronada con el Nº 180.271 701, la cual consta de una superficie de 63 metros 72 decímetros y forma parte del edificio de propiedad horizontal sito en la 19a Sección Judicial de Montevideo, con frente al Bvar. Artigas 3262 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 1.354 a nombre de Luis Carlos o Luis Carlos Alberto Castiglioni Desideri y María Rosa Frau Virginio.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 79.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2004 es de $ 225,11. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.989,61 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, enero 5 de 2003. LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50073 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29 01 04 - Hora 14:00
BASE: 3.731,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 840.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio Di Giovanni (MAT. 3843 - R.U.C. 211396040010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal N. 402, empadronada individualmente con el N. 154.175 402. superficie 53 m. 74 dm., que forma parte del edificio sito en la 6a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Edil Hugo Prato N. 2249, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 2010 a nombre de José Carlos Trigo Gómez y Beatriz Tenti Roldán.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 110.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2004 es de $ 225,11.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.731,51, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 8 de enero de 2004.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50074 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL DURAZNO - 18 DE JULIO 551 - 29 01 04 - Hora 15:00
BASE: 1.173,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 264.108
CON FACILIDADES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Salvador Ltaif (MAT. 1086 - R.U.C. 050006760011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Inmueble empadronado con el N. 954, superficie 170 m. 6 dm., sito en la 1a. sección judicial del departamento de Durazno, ciudad de Durazno, con frente a la calle Petrona Tuboras N. 515, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica

en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 1466 a nombre de Alicia Ofelia Agüero y Washington Máximo Olivera.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07 01 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 92.000 - por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2004 es de $ 225,11.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.812,24 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Suc. Durazno y en Secc. Procuración (Fernández Crespo 1508).- Montevideo, 8 de enero de 2004.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50075 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MELO - Aparicio Saravia 551 - 29 1 04 - Hora 15:00
BASE: 1.066,15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 240.001
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Néstor Alori Cámara (MAT. 5253 - R.U.C. 21.268080.0014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 1a. sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, zona urbana, padrón Nº 10.735, con una superficie de 288 m. 70 dm., con frente al Noreste a calle Proyectada 2 (hoy Pública) No. 810, entre Navarrete y Cándido Monegal, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 77 Serie 001 Nº 165 a nombre de Wilmar Curbelo Esnal y Eva Norma Alfonso Vidal. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30 12 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 33.500 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc..- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2004 es de $ 225,11.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.066,15, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal Melo. Montevideo, 8 de enero de 2004.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50076 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - 30 1 04 - Hora 15:00
BASE: 3.060,68 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 688.990
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Oscar Rodríguez (MAT. 3860 - R.U.C. 21.147165.0011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 8ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón 10.691, con frente al Sureste a la calle Santa Fé No. 1215.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 No. 3493 y Clase 100 Serie 800 No. 3494 a nombre de Julio César Vaz Martins Correa y María Susana Silva Espósito.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 2 1 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 89.500 por concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más I.V.A. en efectivo y en el acto. b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc..- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2004 es de $ 225,11.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.060,68, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 8 de enero de 2004.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50077 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 04 - Hora 14:45
BASE: 1.929,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 434.409
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Francisco Hill Marquez MAT. 3121. (R.U.C. 210808080016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 901 empadronada individualmente con el Nº 9.124 901 con una superficie de 36 mts 78 dms. que forma parte del edificio sito en la 2a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Santiago de Chile 1.205 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 39.241 a nombre de Guzman Edgardo Rodríguez Izquierdo y Mónica Estela Lopez Dos Santos.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 57.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2004 es de $ 225,11. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.239,73 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc.

Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, enero 5 de 2004. LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50078 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - 30 01 04 - Hora 14:00
BASE: 59.937,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 13.466.190.-

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Marcelo Jorcin (MAT. 5070 - R.U.C. 212676700019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidades de propiedad horizontal números 001, 101, 102, 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502, 601, 602, 701, 702, 801, 802, 901, y 902, empadronadas con los números 12.995 001, 12.995 101, 12.995 102, 12.995 201, 12.995 202, 12.995 301, 12.995 302, 12.995 401, 12.995 402, 12.995 501, 12.995 502, 12.995 601, 12.995 602, 12.995 701, 12.995 702, 12.995 801, 12.995 802, 12.995 901 y 12.995 902, respectivamente, con unas superficies de: la unidad 001 de 63 m., las unidades 101 a 901 de 49 m. y las unidades 102 a 902 de 61 m., que forman parte del edificio sito en la 8ª sección judicial de Montevideo con frente a la calle Yí 1879 que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios las unidades 101 a 901 y de 3 dormitorios las unidades 001 y 102 a 902. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 76 Serie 121 Nº 45.197 al 45.215 a nombre de ANAKENA S.A..- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19 11 03, no existe contrato de arrendamiento registrado, existiendo promesas de compraventa de la unidad 101 a favor de Olira Susana CORREA OVIEDO, soltera, inscripta con el Nº 9297 marginal, cesión de la promesa inscripta con el Nº 12753, Libro 1997; de la unidad 102 a favor de Armando SANCHEZ VERA y Elsa BARDECIO QUINTEROS, casados entre sí en únicas nupcias, inscripta con el Nº 5893, folio 22341, libro 176; de la unidad 201 a favor de María Leopoldina VAZQUE DA ROSA, divorciada de sus únicas nupcias con Henry Hugo Carbajal, inscripta con el Nº 3042, folio 13091, libro 180; de la unidad 202 a favor Javier Oscar HERNANDEZ GRAÑA casado en primeras nupcias y separado de bienes de Jenny Velásquez, inscripta con el Nº 3298, folio 4569, libro 191; de la unidad 301 a favor de María Isabel QUINTANA ALVAREZ, casada en únicas nupcias con Raúl Lens, inscripta con el Nº 2360, folio 9047, libro 179; de la unidad 302 a favor de Daniel SALDARINI FERNANDEZ, casado en únicas nupcias con Ana Margarita de Salterain, inscripta con el Nº 4327, folio 16798, libro 179; de la unidad 401 a favor de Washington Leonel MARQUEZ DUTRA y María Verónica SEQUEIROS SEQUEIROS, casados entre sí en únicas nupcias, inscripta con el Nº 3377, folio 13036, libro 179; de la unidad 402 a favor de Cilene ROSSELLO DA PRA, divorciada de sus únicas nupcias con Pablo Javier Ruibal Martinez, inscripta con el Nº 479, folio 1817, libro 179; de la unidad 501 a favor de Carlos Enrique PACHECO DORNAL y Nancy Aricely ACOSTA MARQUEZ, casados entre sí en únicas nupcias, inscripta con el Nº 6163, folio 23348, libro 176; de la unidad 502 a favor de Nelson LEWENTHAL KARNBLUTH, casado en únicas nupcias con Myrna Elizabeth Lois Alvarez, inscripta con el Nº 5713, folio 21638, libro 176; de la unidad 601 a favor de Celedonia RODRIGUEZ TRUJILLO casada en únicas nupcias y separada de bienes de Iudovico Baraga, inscripta con el Nº 213, folio 822, libro 176; de la unidad 602 a favor de Félix Alberto VIDAL VALDEZ, casado en segundas nupcias con Lilián Vasque Da Rosa, inscripta con el Nº 3464, folio 14854, libro 180; de la unidad 701 a favor de Laurinda PINTO, divorciada de sus segundas nupcias con Ariel Ferrari, inscripta con el Nº 2398, folio 9506, libro 174; de la unidad 802 a favor de Luis Javier BARAIBAR ARANO y Beatriz María PERDOMO RODRIGUEZ, casados en segundas nupcias, inscripta con el Nº 1641, folio 6254, libro 179; de la unidad 901 a favor de José Luis CHAVERT y María del Rosario RIVEROS, casados entre sí en únicas nupcias, inscripta con el Nº 6067, folio 22988, libro 176; de la unidad 902 a favor de Luis Ernesto RAFANIELLO DONADINI Y Alianna VIDAL CANAPA casados en primeras nupcias, inscripta con el Nº 22661, cesión de la promesa inscripta con el Nº 16703 marginal, cesión de la promesa inscripta con el Nº 741, folio 2794, libro 179.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar el 20% de su oferta por concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más I.V.A. en efectivo y en el acto. b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2003 es de $ 224,67. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 29 de diciembre de 2003. LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50079 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29 01 04 - Hora 14:15
BASE: 3.165,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 712.500
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Roberto Tranquilo (MAT. 3925 - R.U.C. 211038790015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal N. 004, empadronada individualmente con el N. 50.961 004, superficie 65 m. 52 dm, que forma parte del edificio sito en la 11a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Las Violetas N. 1028, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 52934 a nombre de Daniel Ramón Olivera Lagos y María Cristina Sanabia Collazo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 23.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2004 es de $ 225,11.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.165,12 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 8 de enero de 2004.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50080 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 04 - Hora 14:30
BASE: 1.748,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 393.716
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Abella MAT. 1569. (R.U.C. 210548190011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la 12a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 135.331 con una superficie de 89 mts. 35 dms. con frente a la calle Porongos 3349 esq. Dr. Pugnalini y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 70.717 a nombre de Nemo Santiago Enciso Alvarenga y Elisenda Rodriguez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 59.000 por concepto de seña

y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2004 es de $ 225,11. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.766,21 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, enero 5 de 2004. LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50081 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL 1er. Centenario (YOUNG) - Montevideo 3378 - 30 01 04 - Hora 14
BASE: 1.868,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 419.753.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Rolando Siri (MAT. 752 - R.U.C. 130008750015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 1.017, con un área de 500 m. sito en la 4ª sección judicial del departamento de Río Negro, ciudad de Young, con frente a la calle 12 de Octubre 1878, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 79.561 a nombre de Luis Antonio DIAZ SALVETTI y Raquel Dolores PALLEIRO RODRIGUEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23 10 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 82.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre 2003 es de $ 224,67. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 3.130,43. pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y recaudación. Fernandez Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 29 de diciembre de 2003. LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50082 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 04 - Hora 14:45
BASE: 2.278,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 511.953
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Suhr MAT. 3543. (R.U.C. 214553590017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad Nº 801, padrón 22.984 801, la cual consta de una superficie de 50 metros 56 decímetros y forma parte del edificio de propiedad horizontal sito en la 6º sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Joaquín de Salterain Nº 1140 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 85.790 a nombre de MARÍA NOEL DOMÍNGUEZ MARTI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17 12 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 129.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2003 es de $ 224,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.183,70 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 26 12 03. LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50083 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 04 - Hora 14:15
BASE: 875,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 197.027
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo Viña Quesada MAT. 3612. (R.U.C. 080054890010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la 13a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 116.610 con una superficie de 2.575 mts. con frente al Camino Anaya 2744 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 891 a nombre de Leopoldo Ulises Quintela Acuña y Nydia Raquel Cardoso Da Silva.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 54.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2004 es de $ 225,11. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.469,39 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, enero 5 de 2004. LA GERENCIA.-

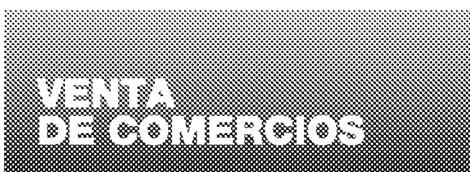
20) (Cta. Cte.) 5/p 50084 Ene 15- Ene 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCUION EXTRAJUDICIAL CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A.

contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1° de enero y el 1° de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1° de setiembre y el 1° de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 3/p 50126 Ene 19- Ene 21



VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904. "LUBRICOM S.R.L." prometió vender la Estación de Servicio sita en Montevideo, Bulevar Batlle y Ordoñez 4843 a "GASPOINT LTDA". Acreedores allí.

25) $ 3600 20/p 10208 Ene 13- Feb 09

VENTA DE COMERCIOS

LLAMADO A ACREEDORES DE ALTER S.R.L. (Ley 26 09 1904). ALTER S.R.L. prometió vender a DAFEALA S.R.L. Farmacia, sita en avenida Rivera 2475, Montevideo. Acreedores presentarse en avenida Rivera 2475, Montevideo.

25) $ 3600 20/p 34210 Dic 24- Ene 23

Ley 26 9 1904 GONDIMAR S.R.L. prometio vender a SCHWALB Y CIA LIMITADA Farmacia sita Daniel F. Crespo 1818. Acreedores en José Batlle Ordoñez 2224 solo respecto ARGENTINA II.

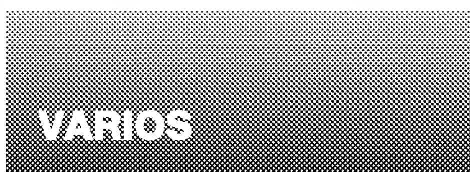
25) $ 3600 20/p 34312 Dic 26- Ene 26

Ley 2904.- Fontenay S.A. prometió vender a Ebanir S.A. marca, equipamiento oficina, herramientas y vehículos. Acreedores: Uruguay 872 602, Montevideo.

25) $ 3600 20/p 34549 Ene 02- Ene 30

LEY 26.09.1904.- ROBERTO CESAR PORLEY MORALES prometió vender a VICKTORIA SOC. EN COM. POR ACCIONES, "FARMACIA PORLEY", sita en Batlle y Ordóñez número 796 de San José.- Acreedores al mismo.

25) $ 3600 20/p 34553 Ene 02- Ene 30



MONTEVIDEO

ENTES

UTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS UTE "CONDICIONES DEL LLAMADO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VEHICULOS CON CHOFER Y REGISTRO DE PROVEEDORES DEL SERVICIO DE VEHICULOS CON CHOFER"

La Gerencia de Abastecimientos comunica a los interesados que por Resolución de Directorio 03.-3538 del 11.12.03 se dispuso incluir dentro de "CATEGORIAS DE VEHICULOS CONTRATADOS, Categoría B - Vehículos Utilitarios (Camionetas)":

"5- Camioneta rural otras denominaciones: "break", "station wagon", "ranchera")

- Vehículo para transporte de personas con un espacio de carga trasero que forma parte de la carrocería.
- Techo plano horizontal único que cubre habitáculo de pasajeros y espacio de carga, sin tabique separador entre los mismos.
- Para al menos 5 pasajeros (incluído el conductor).
- 4 puertas para ascenso y descenso de pasajeros y 1 portón trasero con luneta para acceso al espacio de carga.
- Volumen del espacio de carga no menor a 420 lts.
- Distancia entre ejes no menor a 2,40 mts.
- Motor delantero, con vano motor independiente del habitáculo de los pasajeros.
- Motor ciclo Diesel, con potencia máximo entre 65 cv y 100 cv (DIN)."

Montevideo, 14 de enero de 2004.

27) (Cta. Cte.) 5/p 50125 Ene 19- Ene 23

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE

NOTIFICACIÓN: La Administración de las Obras Sanitarias del Estado OSE, notifica al Sr. Ricardo Israel Díaz, CI. 1.809.091-2 y a la Sra. María Sabina Aldama Meza Documento de Identidad Argentino N° 92.208.166 que con fecha 10 de diciembre de 2003 por R D 1858 03 aprobó la liquidación de deuda de los suscriptores morosos en el pago de los servicios prestados por éste Organismo en la calle Artigas N° 1135 de la Ciudad de Paysandú, identificado con el N° de cuenta 272467-2 Ciclo 79 por un monto total de $ 1.990,94 (mil novecientos noventa, con noventa y cuatro centésimos). Asimismo se dispuso que una vez firme dicha Resolución respecto de los suscriptores morosos, la Oficina Jurídica Notarial inicie los trámites del juicio ejecutivo por el importe referido, más los acrecimientos por concepto de multas y recargos fijados por el Dec. Ley 14950, art. 91, 92, 94 y concordantes del Código Tributario.

La publicación deberá cumplirse por tres días hábiles y consecutivos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50104 Ene 16- Ene 20

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE

NOTIFICACIÓN: La Administración de las Obras Sanitarias del Estado OSE, notifica al Sr. Néstor Marcelo Benítez, CI. 3.088.168-8 que con fecha 10 de diciembre de 2003 por R D 1857 03 aprobó la liquidación de deuda del suscriptor moroso en el pago de los servicios prestados por éste Organismo en la calle Paz N° 646 de la Ciudad de Paysandú, identificado con el N° de cuenta 269575-7 Ciclo 79 por un monto total de $ 9.803,05 (nueve mil ochocientos tres con cinco centésimos). Asimismo se dispuso que una vez firme dicha Resolución respecto del suscriptor moroso, la Oficina Jurídica Notarial inicie los trámites del juicio ejecutivo por el importe referido, más los acrecimientos por concepto de multas y recargos fijados por el Dec. Ley 14950, art. 91, 92, 94 y concordantes del Código Tributario.

La publicación deberá cumplirse por tres días hábiles y consecutivos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50105 Ene 16- Ene 20

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE

NOTIFICACIÓN: La Administración de las Obras Sanitarias del Estado OSE, notifica al Sr. Heber Jesús Matheu Da Rocha, CI. 3.229.909-7 y a la Sra. Ana María Fistolera Sosa CI. 3.598.637-8 que con fecha 14 de agosto de 2003 por R D 1149 03 aprobó la liquidación de deuda de los suscriptores morosos en el pago de los servicios prestados por éste Organismo en la calle Solis N° 1370 de la Ciudad de Paysandú, identificado con el N° de cuenta 272669-3 Ciclo 79 por un monto total de $ 2.398,96 (dos mil trescientos noventa y ocho, con noventa y seis centésimos). Asimismo se dispuso que una vez firme dicha Resolución respecto de los suscriptores morosos, la Oficina Jurídica Notarial inicie los trámites del juicio ejecutivo por el importe referido, más los acrecimientos por concepto de multas y recargos fijados por el Dec. Ley 14950, art. 91, 92, 94 y concordantes del Código Tributario.

La publicación deberá cumplirse por tres días hábiles y consecutivos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50106 Ene 16- Ene 20

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE NOTIFICACION Y SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica que por Decreto del Poder Ejecutivo, dictado el 05 de enero de 2004, se declaró sujeta a Servidumbre de Colector de Saneamiento, con destino al saneamiento en la Localidad Catastral Florida, Departamento de Florida, la fracción de terreno ubicada sobre el inmueble empadrona-

do con el Nº 8474 propiedad del Sr. JUSTO G. BURASTERO y que conforme al plano de mensura del Ing. Agr. Raúl Castro Presa, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional (Oficina Delegada de Florida), el 02 de junio de 2003, con el Nº 7708, tiene una superficie afectada de 62 m2 42 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Noroeste: línea recta de 15 m 60 lindando con el padrón Nº 8474; al Noreste: línea recta de 4 m 16 lindando con parte del padrón Nº 8475; al Sureste: línea recta de 15 m 60 lindando con parte del padrón Nº 8048 y parte del padrón Nº 8047; y al Suroeste: línea recta de 4 m 16 lindando con parte del padrón Nº 8473.
Tasado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de U.R. 38,3690.
El Expediente Nº 1351 2003 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50115 Ene 19- Ene 21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

"Notificar al Sr. Carlos Wlenski Fourmane C.I. 907.171-9 propietario del Padrón Nº 41535 que por Resolución Nro. 1434 03 4000 de 17 de diciembre de 2003 se declaró de alto riesgo las construcciones existentes en el padrón referido con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau Nro. 4265. Se le notifica asimismo de que dispone de seis meses para proceder a su reparación GESTIONANDO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.- EL propietario podrá optar por la demolición de la misma previo Permiso de Demolición, dentro del plazo fijado, si esta no presenta valores testimoniales a mantener o bien proceder a la rehabilitación de la finca bajo asesoramiento profesional.-
Si dentro de los plazos fijados no se hubieran dado cumplimiento a lo intimado se gravará el Padrón con un incremento del 300% de la Contribución Inmobiliaria de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 literal A del Dto. 26836 de la Junta Departamental de Montevideo del 14.09.95 que regula la Edificación Inapropiada.-
A fin de dejar sin efecto la Resolución Nº 1434 03 4000 se deberá presentar ante el Servicio de Contralor de Edificaciones, Sector Seguridad Edilicia, Certificado de Responsabilidad Profesional de Arq. o Ing. Ciivil por las correctas condiciones de estabilidad del inmueble.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 50109 Ene 16- Ene 20

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

M.D.N.
FUERZA AEREA
DINACIA

POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL FUNCIONARIO TÉCNICO IV CTA B 8 ANDRES CABRERA CAMPOS DE LA RESOLUCIÓN MDN Nº 51.314 DE 10 12 03 "CONCEDESE AL FUNCIONARIO, TÉCNICO IV CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO, ESCALAFON B, GRADO 8, ANDRES CABRERA CAMPOS, DE LA DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA, LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE SUELDO POR ÉL TERMINO DE UN AÑO A PARTIR DEL 03 DE FEBRERO DE 2004.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 50110 Ene 16- Ene 20

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

Se notifica por este medio al Sr. Carlos Alberto Rohm Conte el Proyecto de Resolución propuesto por el Banco Central del Uruguay con fecha 23 de diciembre de 2003 (Expediente 2003 2114 - caratulado "Sr. Carlos Alberto Rohm Conte. Instrucción de Sumario - Compañía General de Negocios (Uruguay) SAIFE)", que en su parte dispositiva expresa: 1) Declarar que el sumariado ha incurrido en responsabilidad por haber realizado actos violatorios de las disposiciones legales, reglamentarias y bancocentralistas que regulan la actividad de intermediación financiera de tal envergadura que ameritan, prima facie, la imposición de una sanción de diez años de inhabilitación para ejercer dichos cargos, sin perjuicio de ulterioridades. 2) Conferir vista al sumariado por diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de las presentes actuaciones y las que obran en el expediente 2002 0630 a fin de que tenga la oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50111 Ene 16- Ene 20

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social

Se notifica a los clientes que se detallan a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en sus solicitudes de subsidio por desempleo o maternidad, incluyéndose en los casos correspondientes los cobros indebidos en que incurriera:
C.I.; NOMBRE; Nº RES; EXP. SESP
3.548.610-2; Heriberto Gomez; ---; ---
1.581.940-6; Jose Telesca; ---; ---
3.905.992-9; Maria Frias; ---; ---
1.960.855-6; Martin Casalas; ---; ---
3.045.599-4; Gloria Rodriguez; ---; ---
3.807.731-8; Juan Ivanov; ---; ---
2.587.141-6; Miguel Direnna; 789 2003; 2002 142874
1.896.211-3; Walter Garcia; ---; ---
3.546.357-4; Marcelo Pereyra; ---; ---
3.085.698-0; Mauro Acosta Cabillon; 698 2003; 2003 1 50972
EMPRESA; NOMBRE; Nº RES; EXP. SESP; MONTO
3.643.322; Andrea Estevez y Sonia Barthe; 676 2003; 1999 1 18518; $ 1.385
AREA DE ACTIVOS.

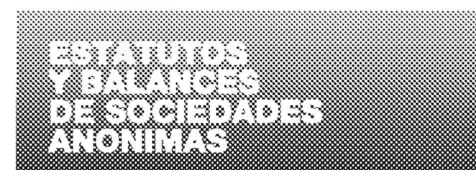


27) (Cta. Cte.) 3/p 50108 Ene 16- Ene 20

VARIOS

Coperpay
Acto Eleccionario

De acuerdo con la resolución de la Asamblea, se llama a elecciones para la renovación de dos (2) miembros titulares y 4 suplentes para el Consejo Directivo y tres (3) miembros titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal. Dicho acto se llevará a cabo el Sábado 24 de enero de 2004 en el local de Coperpay, sito en Sarandi 940 de 8 a 12 y 15:30 a 19:30 hs.
27) $ 1800 5/p 10356 Ene 19- Ene 23



SUDY LEVER S.A.
Articulo 294 Ley 16.060.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de noviembre de 2003, resolvió reducir el capital social en la suma de $ 113.920.000.
Se previene que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en la sede social Camino Carrasco No. 5975 en el horario de oficina.
El Directorio.
28) $ 21240 10/p 10051 Ene 07- Ene 20

MONICOR TRADING S.A.
(Compromiso de fusión)

El 9 de diciembre de 2003 se celebró un compromiso de fusión por el cual se acordó la incorporación de Monicor Trading S.A. en Natal Trading S.A. El capital de Monicor Trading S.A. es de US$ 65.000 y el de Natal Trading S.A. es de US$ 20.000.000. Compromiso y balance estarán a disposición de terceros en Cerrito 461, Piso 2 por el plazo legal, convocándose a acreedores a que deduzcan oposiciones en dicho plazo y lugar.
28) $ 26550 10/p 10131 Ene 12- Ene 23

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARMEN CORRADO VIÑOLY o VIGNOLI PACHECO, (Ficha: 711 2003).
SE ENCUENTRA HABILITADA LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
San José, 4 de diciembre de 2003.
ADRIANA FARIAS MENDINA, ESCRIBANA ACTUARIO Adj.
01) $ 2700 10/p 10388 Ene 20- Feb 02 (0001)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

RICOR S.A.

Se convoca a los accionistas de la sociedad a asamblea general ordinaria para el 17 de febrero de 2004, a las 10:30 horas, en el local de Cerrito 461 piso 1, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación del presidente y secretario de la asamblea.
2. Consideración de los estados de situación patrimonial y estados de resultado por el ejercicio económico finalizado el 30 6 03.
3. Proyecto de distribución de utilidades.
4. Consideración de la gestión del directorio y designación del nuevo directorio.
5. Designación de un accionista para firmar el acta.
Una vez transcurridos treinta minutos de la primera convocatoria, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.
El directorio.
03) $ 1890 3/p 10352 Ene 20- Ene 22 (0002)

CONVOCATORIA - C.A.S.C.SA

Convocase a Asamblea General Ordinaria el 23 de enero de 2004 a la hora 20:30 en la sede de la sociedad sita Avda. República Argentina y Bulevar Artigas, de la ciudad de Paysandú. Se previene a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en la Gerencia.
ORDEN DEL DIA 1) Acta anterior, 2) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, informe de la Comisión Fiscal del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2003. 3) Elección parcial de Comisión Directiva y Fiscal. 4) Designar tres accionistas para firmar el acta. 5) Propuestas e inquietudes de los accionistas.
Paysandú, diciembre de 2003
LA COMISION DIRECTIVA.
03) $ 1890 3/p 10358 Ene 20- Ene 22 (0003)

CORPORACION OMNIBUS MICRO ESTE S.A.
C.O.M.E. S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

-POR RESOLUCION DE DIRECTORIO NRO. 363 2003, ACTA 1654 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE Y RESOLUCIÓN 380 2003 - ACTA 1655, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2003, SE CONVOCA A LOS SRES. ACCIONISTAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2004, A LA HORA 21.00 EN EL LOCAL SITO EN LA AV. AGRACIADA 3178 (CINE MATURANA) CON EL OBJETO DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1- DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA (ART. 353 LEY 16060).-
2- INTERPRETAR LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN ÓMNIBUS MICRO ESTE S.A. (COMESA) DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2000 RESPECTO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "CRITERIOS A ADOPTAR PARA ASIGNAR DICHOS RECURSOS ECONÓMICOS A LAS DISTINTAS CUENTAS DE AHORRO INDIVIDUAL DE LOS ACCIONISTAS AFILIADOS AL FONDO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL" EN EL SENTIDO DE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SERÁN VOLCADOS EN LAS DISTINTAS CUENTAS DE AHORRO INDIVIDUAL HASTA LOS 61 AÑOS INCLUSIVE EN EL CASO DE LOS ACCIONISTAS GUARDAS-CONDUCTORES Y HASTA LOS 65 AÑOS INCLUSIVE PARA LOS ACCIONISTAS QUE REALIZAN OTRO TIPO DE ACTIVIDAD.-
3- CRITERIO A ADOPTAR PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS RESPECTO DE LOS ACCIONISTAS AFILIADOS AL FONDO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE AL CUMPLIR 62 O 66 AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDAN ACCEDER A NINGÚN TIPO DE BENEFICIO JUBILATORIO SEA SERVIDO POR EL SISTEMA ESTATAL O PARAESTATAL.-
4- CONSIDERACIÓN DEL TRATAMIENTO A SER OTORGADO A AQUELLOS ACCIONISTAS QUE CUENTEN CON 62 AÑOS COMO MINIMO EN CASO DE GUARDA-CONDUCTORES O 66 AÑOS COMO MÍNIMO PARA EL RESTO DE LOS ACCIONISTAS Y QUE HABIENDO DEJADO DE DESARROLLAR ACTIVIDAD EN LA MICROEMPRESA QUE CORRESPONDA, ACREDITEN NO PODER ACCEDER A LA PRESTACIÓN JUBILATIRIA BRINDADA POR EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL POR SU ACTIVIDAD COMO TRABAJADORES NO DEPENDIENTES DE LAS MICROEMPRESAS DE COMESA.-
5- MODIFICACION DE LA FORMA Y DEL PORCENTAJE DE APORTE A VERTER AL FONDO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL.-
6- DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
EL DIRECTORIO
MONTEVIDEO, ENERO DE 2004.-
SE HACE CONSTAR:
A) PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR EN LA SOCIEDAD, LAS ACCIONES O CERTIFICADOS DE DEPOSITOS BANCARIOS DE LAS MISMAS, CON 72 HORAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA ASAMBLEA.-
B) LA CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA REQUERIRA LA PRESENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LOS 3 5 DE LAS ACCIONES CON DERECHO DE VOTO. DE NO HABER QUORUM SUFICIENTE PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA, SE HARA UNA HORA DESPUES, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LA PRESENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LOS 2 5 DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.
03) $ 6210 3/p 10392 Ene 20- Ene 22 (0004)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Universidad de la República
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación

Se emplaza al Sr. Fernando Errandonea a presentarse, en los próximos tres días hábiles a esta publicación, en Sector Personal a fin de notificarse de la negación de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo solicitada. Debiéndose reintegrar al Servicio, de lo contrario quedará configurado el abandono de cargo y por ende la renuncia tácita al mismo.

08) (Cta. Cte.) 1/p 50133 Ene 20- Ene 20 (0005)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA NACIONAL



Licitación Pública Nº 2/2004

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HASTA CIEN VIVIENDAS PARA PERSONAL DE LA ARMADA"

Apertura
Fecha: 3 de Marzo de 2004.
Hora: 10:00.
Lugar: Servicio de Aprovisionamiento de la Armada (SERAP).
Dirección: Muelle Fluvial, Hangar "A" Puerta Nº 15, Área Naval del Puerto de Montevideo.
Teléfono: 915.28.20 - 916.02.94.

Venta de Pliego
Lugar: SERAP
Hora: Días hábiles de 08:00 a 12:00 hasta un día anterior al acto de apertura.
Precio: $ 2.000 (pesos uruguayos dos mil).

12) (Cta. Cte.) 1/p 50132 Ene 20- Ene 20 (0006)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Se llama a la siguiente:

LICITACION PUBLICA HC Nº 31/04
MATERIAL IN VIVO PARA MEDICINA NUCLEAR
EJERCICIO 2004 - 6 MESES
CIF MONTEVIDEO Y/O PLAZA

ACTO DE APERTURA:

5 de marzo de 2004 - Hora 10:00

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Importaciones y Compras, todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 1.000,oo en la Sección Pagaduría - Planta Baja.

12) (Cta. Cte.) 1/p 50129 Ene 20- Ene 20 (0007)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 20 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GABRIEL OCTAVIO HONORIO, 32 años, soltero, analis. programador, oriental, domiciliado en Loretto Gomensoro 737 2 y DEBORAH LISETTE RIGAU, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Loretto Gomensoro 737 2.
14) $ 273 3/p 213 Ene 20- Ene 22 (0008)

FERNANDO GUIDO DA ROSA, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Mercedes 1488 203 y RAELVI GLARIBEL TERRA, 33 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Mercedes 1488 203.
14) $ 273 3/p 215 Ene 20- Ene 22 (0009)

MARCELO RICARDO DE LEON, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Croacia 4669 y KARINA LORELEY CARTESIO, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Croacia 4669.
14) $ 273 3/p 219 Ene 20- Ene 22 (0010)

LUIS ARIEL AGUIRRE, 28 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado en Galicia 1228 ap 7 y FABIANA CAROLINA BERGER, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1675.
14) $ 273 3/p 234 Ene 20- Ene 22 (0011)

OFICINA No. 2

JOSE PEDRO FERNANDEZ, 46 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Batlle y Ordonez 2665 y MYRNA dos SANTOS, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Batlle y Ordonez 2665.
14) $ 273 3/p 226 Ene 20- Ene 22 (0012)

GUSTAVO BAUMANN, 31 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado en Retamoza 1761 y CARLA DANIELA GORRIARAN, 30 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Retamoza 1756.
14) $ 273 3/p 229 Ene 20- Ene 22 (0013)

MARTIN BORGES, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Servidumbre 1022 bis y NANCY MARCELA CHAVARRIA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Servidumbre 1022 bis.
14) $ 273 3/p 230 Ene 20- Ene 22 (0014)

VICTOR HUGO FERNANDEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Escuchas 5079 y MARIA SILVANA BERNAL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Escuchas 5079.
14) $ 273 3/p 235 Ene 20- Ene 22 (0015)

RODOLFO MARCELO BOUVIER, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Hudson 4735.F y NATALIA YANINA TASSINO, 29 años, soltera, educ. pre escolar, oriental, domiciliada en Pantanoso 4711 B.
14) $ 273 3/p 241 Ene 20- Ene 22 (0016)

ROBERTO LUCIANO BENZO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Neyra 3723 y LAURA MATILDE TOURIÑO, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Neyra 3723.
14) $ 273 3/p 244 Ene 20- Ene 22 (0017)

OFICINA No. 3

SEBASTIAN CURBELO, 25 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado en Capurro 995 002 y VIVIANA BARCELLO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Capurro 995 002.
14) $ 273 3/p 208 Ene 20- Ene 22 (0018)

PABLO GABRIEL COLLAZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galatea 3029 e ILIANA DORADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Italia 4425 101.
14) $ 273 3/p 209 Ene 20- Ene 22 (0019)

GONZALO ANDRES CAMARANO, 21

años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erria 70 Block 5 604 y JOHANNA KARINA GUISSOLI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erria 70 Block 5 604.
14) $ 273 3/p 210 Ene 20- Ene 22 (0020)

EDGARDO FABIAN CORONEL, 34 años, soltero, lic en comercio internacional, argentino, domiciliado en Luis B. Cavia 2865 601 y MELINA CORIO, 28 años, soltera, lic en comercio internacional, oriental, domiciliada en Abadie Santos 907 102.
14) $ 273 3/p 211 Ene 20- Ene 22 (0021)

DANIEL ERNESTO CHESSIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio Fernández 3366 y VILMA JACQUELINE ACOSTA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guemes 3135 bis.
14) $ 273 3/p 214 Ene 20- Ene 22 (0022)

MARCOS CLAUDIO CASTELLANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gallinal 2042 y ANA CAROLINA GALLO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Gallinal 2042.
14) $ 273 3/p 216 Ene 20- Ene 22 (0023)

JORGE DANIEL JURI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Batlle y Ordoñez 1824 y KARINA FERNANDA ALVAREZ, 18 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Humberto 1º 3882.
14) $ 273 3/p 224 Ene 20- Ene 22 (0024)

JOSE ENRIQUE CORONEL, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1920 y ANA MARIA COLMAN, 55 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Martín García 1920.
14) $ 273 3/p 227 Ene 20- Ene 22 (0025)

LUIS CLAUDINO CARRASCO, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 15 de Enero 295 Nuevo Capra y MARTA GRACIELA SOSA, 46 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en 15 de Enero 295.
14) $ 273 3/p 228 Ene 20- Ene 22 (0026)

FERNANDO MIGUEL CUÑARRO, 48 años, divorciado, contador púb., oriental, domiciliado en Rbal. Rep. de Chile 4487 701 y FANNY ELIZABETH HERNANDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vigía 3224.
14) $ 273 3/p 243 Ene 20- Ene 22 (0027)

OFICINA No. 4

MARTIN LENZUEN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3064-201 y LETICIA VERONICA SORIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canstatt 3064-201.
14) $ 273 3/p 212 Ene 20- Ene 22 (0028)

JOSE CARLOS GONZALEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Av. José B. y Ordóñez 4073 3 y FABIANA SALVOTELLI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. José B. y Ordóñez 4073 3.
14) $ 273 3/p 217 Ene 20- Ene 22 (0029)

WASHINGTON MARCELO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán y Lecocq Calle 3 6102 y LETICIA LOURDES PEREZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Millán y Lecocq Calle 3 6102.
14) $ 273 3/p 218 Ene 20- Ene 22 (0030)

LUIS HUGO GALLASTEGUI, 79 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Tibout 1780 bis-2 y MARIA ELENA REGUEIRA, 55 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Huáscar 3988.
14) $ 273 3/p 220 Ene 20- Ene 22 (0031)

DANIEL ALEJANDRO LARRIEUX, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4233 y ANA GRACIELA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, licenciada enfermería, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4233.
14) $ 273 3/p 223 Ene 20- Ene 22 (0032)

RUBEN SEBASTIAN GIMER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle 5584 y ANA PAOLA RICCI, 21 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada en Casavalle 5584.
14) $ 273 3/p 225 Ene 20- Ene 22 (0033)

NICOLAS FEDERICO LANARO, 29 años, soltero, conta-dor, oriental, domiciliado en Bompland 539 y LAURA MONICA SILVA, 26 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Carlos Solé 3229.
14) $ 273 3/p 239 Ene 20- Ene 22 (0034)

OFICINA No. 5

FERNANDO MONTES de OCA, 38 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Estanislao López 4693 205 y GABRIELA ANITA PEREIRA, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Dionisio Oribe 3443.
14) $ 273 3/p 221 Ene 20- Ene 22 (0035)

ULISES ALEJANDRO MALAN, 40 años, soltero, lab. dental, oriental, domiciliado en Br. Artigas 1631 903 y LUCRECIA SOLEDAD VALVERDE, 35 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Rio Branco 1358 203.
14) $ 273 3/p 232 Ene 20- Ene 22 (0036)

GONZALO ANDRES MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Aurelio 3959 401 y NATALIA RAMOS, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Marco Aurelio 3959 401.
14) $ 273 3/p 238 Ene 20- Ene 22 (0037)

OFICINA No. 6

OSCAR FABIAN ROJAS, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Las Tres Gracias 2630 y GABRIELA CARINA MATTOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las Tres Gracias 2630.
14) $ 273 3/p 222 Ene 20- Ene 22 (0038)

PABLO VICENTE SOLER, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pasaje J 1750 Nuevo Colón y MARIA DEL ROSARIO ALVEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje J 1750 Nuevo Colón.
14) $ 273 3/p 237 Ene 20- Ene 22 (0039)

NICOLAS ALFREDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Millot 713 y MONTCERRAT ROSSELL, 25 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada en Julio Millot 713.
14) $ 273 3/p 240 Ene 20- Ene 22 (0040)

OFICINA No. 7

PABLO DANIEL PASTRE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vargas Guillemette 2264 y VALERIA SPANGENBERG, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Eugenio Baroffio 2130 bis.
14) $ 273 3/p 231 Ene 20- Ene 22 (0041)

ALEJANDRO PASTOR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán y Lecoq Calle 1 Block 23 Ent. 853 310 y VIRGINIA ELENA CASTRO, 32 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Millán y Lecoq Calle 1 Block 23 Ent. 853 310.
14) $ 273 3/p 233 Ene 20- Ene 22 (0042)

VICTOR SEBASTIAN VAQUETT, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tne. Galeano 3948 y SANDRA DANIELA PELIPUISK, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Maratón 3265.
14) $ 273 3/p 236 Ene 20- Ene 22 (0043)

JOSE MAXIMO YAQUES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Islas Canarias 4553 y GILDA GABRIELA FERREIRA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Islas Canarias 4553.
14) $ 273 3/p 242 Ene 20- Ene 22 (0044)



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

WALTER TABAREZ, MARIA INES ROCHA, MARIA BARRERA, MARTHA SILVERA y MARIA ELENA QUINTANA solicitan la inscripción del Folleto educativo denominado "LA DIMENSION COOPERATIVA EN LA ESCUELA" de su autoria. Montevideo 29 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 10386 Ene 20- Feb 02 (0045)

REMATES

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Flores, en los autos caratulados: "DELLA TORRE, LUIS EDUARDO C MARTINEZ ARREGUI, ANTONIO. Ejecución Prendaria e Hipotecaria" FA. 209 2001, se hace saber que el próximo 5 de febrero de 2004, a las 11 horas, en el hall del Juzgado Letrado de Flores, sito en Dr. Luis A. de Herrera 691, por intermedio del martillero José Luis Tournabén Zapata, Matrícula 4729, RUC 212503060018, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor y en dólares americanos los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, ubicados todos en la cuarta sección judicial y catastral del departamento de Flores, zona rural paraje denominado "La Casilla", a saber: -I) Fracción de campo con cuantas mejoras contenga y le accedan totalmente pagas, empadronada con el número mil ochocientos setenta y uno, la que según plano del Ingeniero Agrimensor Luis Alberto Ibiñete, de octubre de mil novecientos ochenta, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dos mil trecientos noventa y tres, el día tres de noviembre de mil novecientos ochenta, consta de una superficie de ciento cincuenta y una hectáreas dos mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros que se deslindan así: -al Noroeste dos rectas de mil trecientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros y seicientos setenta metros diez centímetros de frente a Ruta número veintitrés, - padrón número tres mil uno, - padrón número dos mil quinientos uno; y padrón número dos mil trecientos treinta y siete; - al Noreste tres segmentos de recta de trescientos noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, - seis metros cuarenta centímetros, - y cuatrocientos sesenta y cuatro metros de frente a Camino Vecinal a puntas de San José; - al Sureste dos segmentos de recta de mil trecientos veinte metros ochenta centímetros y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros lindando con los padrones números veintidós y tres mil trescientos diecinueve, respectivamente; - y al Suroeste seiscientos sesenta y nueve metros cincuenta centímetros lindando con el padrón número tres mil cincuenta y siete.- II) Fracción de campo, con cuantas mejoras contenga y le accedan totalmente pagas, empadronado actualmente con el número dos mil quinientos dos, y anteriormente en mayor área con el número dos mil doscientos ochenta y ocho, la que según el plano del Ingeniero Agrimensor Feliciano M. Alvariza, de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número cientos setenta y ocho, se señala como la fracción número dieciocho y consta de una superficie de setenta y seis hectáreas tres mil dieciseis metros cuadrados que se deslindan así: - quinientos noventa y seis metros cincuenta centímetros al Este - Sureste, de frente a calle de diecisiete metros de ancho, - mil doscientos sesenta y un metros treinta centímetros al Sur - Suroeste lindando con el solar número veinticuatro, - quinientos noventa y un metros setenta centímetros al Oeste - Noroeste con don Anselmo Verdier y Martín Arregui, - y al Nor - Noreste mil trescientos doce metros diez centímetros con el solar número diecisiete.- III) Fracción de campo, con cuantas mejoras contenga y le accedan totalmente pagas, empadronado con el número dos mil doscientos ochenta y siete, anteriormente padrón número dos mil doscientos ochenta y siete, en mayor área, la que según el plano del Ingeniero Agrimensor Feliciano M. Alvariza, de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número ciento setenta y ocho el día once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se señala como el lote número nueve y consta de una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil novecientos setenta metros cuadrados que se deslindan así: - al Este - Sureste quinientos treinta y cinco metros ochenta centímetros de frente a calle Pública de diecisiete metros de ancho; -al Sur - Suroeste mil trecientos cincuenta y ocho metros cincuebnta centímetros lindando con el solar diecisiete; -al Oeste - Noroeste quinientos treinta y tres metros cincuenta centímetros con don Anselmo Verdier; - y al Nor - Noreste mil cuatrocientos siete metros cincuenta centímetros lindando con la fracción número ocho.- IV) Fracciones de campo, con cuantas mejoras contenga y le accedan totalmente pagas, empadronadas con el número dos mil doscientos ochenta y ocho, y anteriormente con los números dos mil doscientos ochenta y siete y ciento sesenta y nueve, con una superficie conjunta de doscientos veinticuatro hectáreas seis mil setecientos quince metros cuadrados que se deslindan así: -A) Fracción número "OnceB", con una superficie de veinte hectáreas mil trecientos setenta y cinco metros cuadrados, la que según plano del Ingeniero Agrimensor Feliciano M. Alvariza de marzo de mil novecientos cincuenta, inscipto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles del Estado, con el núemro doscientos treinta y cuatro, el día diez de abril de mil novecientos cincuenta,, se describe y deslinda así: - al Este Sureste quinientos treinta y ocho metros viente centímetros, lindando con el lote número doce, padrón número dos mil doscientos ochenta y siete; - al Oeste Suroeste trescientos setenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con el lote número diecinueve; - al Oeste Noroeste quinientos treinta y siete metros cinco centímetros lindando con la fracción número "OnceA"; - y al Nor Noreste trescientos setenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con el lote número diez; -B) Fracciones números doce, - trece, - diecinueve, - veinte, - y veintidos, del plano del Ingeniero Agrimensor Feliciano M. Alvariza de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional e Inmuebles del Estado con el número ciento setenta y ocho, el día once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se describen y deslinan de la siguiente manera: -I) Fracciones números doce y trece, con una superficie conjunta de sesenta y seis hectáreas cinco mil ochenta y ocho metros cuadrados, las que por estar unidas se describen en conjunto así: - Al Nor Noreste seiscientos cuarenta metros, de frente a Carretera; - al Este Sureste, mil cuarenta metros veinte centímetros, lindando con las fracciones números catorce, - quince y dieciseis; - al Sur Suroeste seiscientos cuarenta metros, lindando con la fracción número veintiuno; -al Oeste - Noroeste mil treinta y ocho metros veinte centímetros, lindando con las fracciones números diez y once; -II) Fracciones números diecinueve y veinte, con una superficie de ochenta y dos hectáreas tres mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados las que por estar unidas se describen en conjunto de la siguiente manera: - Al Este mil cien metros ochenta centímetros, lindando con las fracciones números veintiuno y veintidos; - al Suroeste setecientos cincuenta metros, lindando con la fracción número veintinueve; - al Oeste - Noroeste mil noventa y seis metros sesenta centímetros, lindando con las fracciones números diecisiete y dieciocho; - y al Noreste, setecientos cincuenta metros, lindando con la fracción once, todas del mismo plano; - y III) Fracción número veintidos, con una superficie de cincuenta y cinco hectáreas seis mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, que se describen así: - al Este doscientos sesenta y ocho metros veinte centímetros, de frente a Ruta Nacional número veintitrés; - al Suroeste ochocientos noventa y un metros setenta centímetros, lindando con la fracción número treinta y cuatro; - al Oeste - Noroeste seiscientos metros ohcenta centímetros, lindando con la fracción número veinte; - y al Nor Noreste mil diez metros lindando con la fracción número veintiuno.- V) Fracción de campo con cuantas mejoras contenga y le accedan totalmente pagas, empadronada con el número tres mil seiscientos tres, antes en mayor área con el número dos mil doscientos ochenta y siete, la que según plano del Ingeniero Agrimensor Feliciano M. Alvariza de marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número doscientos treinta y cuatro, el día diez de abril de mil novecientos cincuenta, se señala como la fracción "OnceA" y consta de una superficie de veinte hectáreas mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: -al Noroeste, quinientos treinta y cinco metros noventa centímetros de frente a Calle Vecinal de diecisiete metros; - al Noreste, trescientos setenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros lindando con el lote número diez, propiedad de Juan García Chiappa; -al Sureste quinientos treinta y siete metros cinco centímetros, lindando con el lote "OnceB"; -y al Suroeste trescientos setenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el lote número diecinueve, propiedad de Antonio Martínez Flores.- Todo del mismo plano. SE

PREVIENE: 1) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 30% de seña, así como el 3% de comisión más el IVA de la misma y demás tributos que sean de su cargo, en efectivo o con cheque certificado; y el saldo a los 30 días de aprobado el remate; 2) que será de cargo del expediente el 1% de comisión más el IVA de la misma y demás tributos que correspondan; 3) que los inmuebles están arrendados con contrato inscripto posterior a la inscripción de la prohibición de arrendar. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los catorce días del mes de enero de dos mil cuatro.- (Se habilita Feria Judicial Mayor para la publicación de edictos) JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.

20) $ 11088 2/p 10372 Ene 20- Ene 21 (0046)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SALVADOR TORTORELLA S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 20 10 2003
Inscripción: Nº 8261 el 12 11 2003
Cedentes: 1) Elsa Bóffano Sabaño, cede a Aurelio Tortorella Bóffano, 235 cuotas sociales y a Julio César Tortorella, 188 cuotas sociales
2) Alvaro Eduardo Tortorella Bóffano, cede a Julio César Tortorella Bóffano, 47 cuotas sociales
Cesionarios: Aurelio Darío Tortorella Bóffano, 318 cuotas sociales o sea 53% del capital social
Julio César Tortorella Bóffano, 282 cuotas sociales o sea 47% del capital social.

22) $ 2655 1/p 10281 Ene 20- Ene 20 (0047)

E Y C AZUL S.R.L.

CONTRATO: 14 03 2003
INSCRIPCION: 2 04 2003 - Nº 1916
CAPITAL: $ 18.000 - 18 cuotas de $ 1.000
SOCIOS: Elizabeth CARRETTO SOLE (17 cuotas)
Olga SOLE CAMOIRANO (1 cuota)
PLAZO: 1 año prorrogado en forma automatica por periodo sucesivos.
ADMINISTRACIÓN: Elizabeth CARRETTO
DOMICILIO: Montevideo
OBJETO: MARROQINERIA, VESTIMENTA Y AFINES.
EXPLOTACIÓN, Administración DE TODO RAMO O GIRO YA SEA COMERCIAL O INDUSTRIAL.

22) $ 2124 1/p 10353 Ene 20- Ene 20 (0048)

"ACQ S.R.L"

Contrato: 19 12 2003
Inscripción: Nº 60 del 5 01 2004
Socios: Adolfo Albanell Arrarte, Fernando Abo Lopez, Enrique Barbi Cabrera (40 cuotas c u).
Administración: Dos socios cualquiera actuando conjuntamente.
Objeto: Comercialización de productos de informática y prestación de servicios informáticos y afines.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 120.000 (120 cuotas de $ 1.000 c u)
Domicilio: Montevideo.

22) $ 2124 1/p 10354 Ene 20- Ene 20 (0049)

RB LANGUAGES LTDA.

Contrato: 2 12 2003
Inscripción: No. 9466
Socios: Riso Nanfer BUSCARONS MUIÑO y Ursula Monika KRIEGER PFEMETER (5 CUOTAS C U)
Objeto: Enseñanza de idiomas extranjeros
Plazo: 30 años
Capital: $ 15.000 (10 cuotas de $ 1.500)
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo.

22) $ 1593 1/p 10355 Ene 20- Ene 20 (0050)

PONTEVEDRA DISTRIBUCIONES S.R.L.
Modificacion de Contrato Social

Fecha 03 12 2003.-
Inscripción: No. 9461 el 02 01 04.-
Modificación: Objeto: se agrega: y fletes para terceros.

22) $ 1062 1/p 10357 Ene 20- Ene 20 (0051)

TAKEL LTDA.
CESIÓN - MODIFICACIÓN

Contrato: 23 diciembre 2003
Inscripción: Nº 9770 el 23 12 2003
Cedente: Arminak Tavokjian Kundakjian (999 cuotas)
Cesionarios: Aram Alberto y Maral Tavokjian Kehyaian (499 y 500 cuotas)
Administración: indistinta.

22) $ 1062 1/p 10363 Ene 20- Ene 20 (0052)

GL GL S. R. L.

Contrato: 10 10 2003
Inscripción: Nº 8925 - 28 11 03.
Socios: GABRIELA LUISA GONZALEZ LERENA CRESPI (160 cuotas)
ALMA MARGOT CRESPI VICENS (40 cuotas)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Gabriela Luisa Gonzalez Lerena Crespi
Objeto: Compra, venta, arrendamientos e hipotecas de bienes inmuebles y afines.
Capital: $ 100.000.

22) $ 1593 1/p 10365 Ene 20- Ene 20 (0053)

"TORA TRANSPORTES INDUSTRIALES S.R.L."
MODIFICACION

FECHA: 8 8 2003.
INSCRIPCION: Nº 9874 2004.
MODIFICACION: Capital $ 300.000.

22) $ 1062 1/p 10367 Ene 20- Ene 20 (0054)

"ADANIC S.R.L."

CONTRATO: 25.5.2000
SOCIOS: Adriana Malespina Delgado y Alberto José Malespina Bayardi, 9 y 1 cuota respectivamente.-
OBJETO: "Servicio de Marketing y comisionistas y compra y venta de mercaderías"
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo
CAPITAL: $ 50.000
INSCRIPCION: No. 5072
ADMINISTRACION: Indistinta.

22) $ 1593 1/p 10368 Ene 20- Ene 20 (0055)

"SOGADO S.R.L."
Cesión - Modificación

Contrato: 14 11 2003
Inscripción: 8576 2003
Cedentes: Joao Paulo Da Costa Rodrígues, Yaimé Machado Alonso: (50 c. C u)
Cesionarios: Alvaro Dos Santos Méndes Brochado, Antonio Estéves Carneiro, Francisco Cardoso Pato, Joao Paulo Da Nova Joaquím: (25 c. C u)
Modificación: Administración cualesquiera de los socios actuando de a dos conjuntamente.

22) $ 1593 1/p 10370 Ene 20- Ene 20 (0056)

TIARES LTDA.

Constitución: Montevideo, 11 diciembre 2003.
Socios: Santiago Raúl Gadea Tornaría
Eduardo Primavesi Landauer
Capital social: $ 16.000.
Objeto: Servicios de internet, informática, telecomunicaciones, etc.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta y conjunta para afectación de bienes inmuebles de la sociedad.
Inscripción Comercio Nº 28.

22) $ 1593 1/p 10374 Ene 20- Ene 20 (0057)

VARIOS

MONTEVIDEO

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

TRIBUNAL DE CUENTAS
Ascensos en Escalafón "C"

El Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 14 de enero de 2004 dispuso las siguientes promociones dentro del Escalafón "C", con vigencia a partir del 1º de enero de 2004:
-para un cargo de Director de Departamento, Grado 12, a la actual Sub Director de Departamento, Sra. Rosario Salvatore.
-para un cargo de Sub Director de Departamento, Grado 11, a la actual Jefe de Sección, Sra. Salua Aguel.
-para un cargo de Jefe de Sección, Grado 10, al actual Oficial Sr. Julio Silva.
-para un cargo de Oficial, Grado 09, a la actual Administrativo I, Sra. Mercedes Sánchez.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50128 Ene 20- Ene 20 (0058)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 15 DE ENERO DE 2004

PAISES	MONEDAS TRANSF. MERCADO DE CAMBIOS	COD.	ARBITRAJES
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,862500
BRASIL	REAL	1000	2,816000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,819900
JAPON	YEN	3600	106,200000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,245600
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,258600

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	10,060	10,160
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,460	10,560
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	29,390	29,440
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	29,400	29,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	29,400	29,450

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1 p 50131 Ene 20- Ene 20 (0059)

VARIOS

ARQUITECTURA RIFA 2003
RESULTADOS DEL 10º SORTEO 15 DE ENERO

1º 09361 NEVER TRAVIESO
2º 11139 A RESORTEAR
3º 07425 PABLO ZOLESSI
4º 09561 MA. SUSANA ROBERTS
5º 22006 A RESORTEAR
6º 21131 A RESORTEAR
7º 07887 ESTELA GALLO
8º 27946 ENRIQUE MACHADO
9º 23602 VIRGINIA OBELAR
10º 29677 PATRICIA ESPELOD

SORTEO EXTRA: Nº 21023 A RESORTEAR

EL SORTEO FUE REALIZADO EL JUEVES 15 DE ENERO DEL 2004, EN LA PLAZA DE COMIDAS DEL MONTEVIDEO SHOPPING, ANTE ESCRIBANO PÚBLICO Y UN INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS DEL URUGUAY.

[illegible]

27) $ 1080 1/p 10366 Ene 20- Ene 20 (0060)

CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO



Intendencia Municipal de Cerro Largo

EDICTO
LA INTENDECIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO.-
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 01/04.-

Se hace saber a los interesados que se ha prorrogado la fecha de apertura de la licitación pública:

Licitación Abreviada número 01 04 "SUMINISTRO DE CAÑOS DE HORMIGÓN".

Por el cual las ofertas se recibirán hasta el 23 de enero del 2004, a las 11:00 horas en el lugar ya especificado y la apertura será a las 11:30 horas del mismo día en Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, sita en calle Justino Muniz número 591 de la ciudad de Melo.

Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, INTENDENTE DE CERRO LARGO - Dr. Pedro Saravia. SECRETARIO GENERAL.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50130 Ene 20- Ene 20 (0061)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

NEW FACTUM PACIFIC S.A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 5 1 04, 80.

28) $ 3186 1/p 10359 Ene 20- Ene 20 (0062)

URUGUAY LOGISTICS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 04, 78.

28) $ 3717 1/p 10360 Ene 20- Ene 20 (0063)

CONTROL UNION
NUEVA PALMIRA S.A.
(antes Trelcosol S.A.)

Por Acta de Asamblea de fecha 08 12 03 se resolvió reformar Estatuto, art. 1°
INSCRIPCIÓN: 26 12 03, 9872.

28) $ 1062 1/p 10362 Ene 20- Ene 20 (0064)

INDUSTRIA SULFÚRICA S.A (ISUSA).

CAMBIO DE DOMICILIO (Art. 402 num. 10 Ley 16.060).-
El Directorio en su sesión del 27 de Junio de 2003, resolvió cambiar el Domicilio de la Sociedad al Departamento de San José, el que fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 8 de Agosto de 2003, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4/9/03 con el Número 6149.
28) $ 2124 1/p 10364 Ene 20- Ene 20 (0065)

LITORALES S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
09/01/04, 195.
28) $ 3717 1/p 10376 Ene 20- Ene 20 (0066)

LACKY CENTER S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
09/01/04, 194.
28) $ 3717 1/p 10377 Ene 20- Ene 20 (0067)

MAYELAR URUGUAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
09/01/04, 193.
28) $ 3717 1/p 10378 Ene 20- Ene 20 (0068)

GOLINVEST S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
09/01/04, 191.
28) $ 3717 1/p 10379 Ene 20- Ene 20 (0069)

DELIZIA S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
07/01/04, 140.
28) $ 3717 1/p 10380 Ene 20- Ene 20 (0070)

URUCHALLENGE S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
09/01/04, 192.
28) $ 3717 1/p 10381 Ene 20- Ene 20 (0071)

KELMARTIN S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
07/01/04, 145.
28) $ 3717 1/p 10382 Ene 20- Ene 20 (0072)

CENTERKAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
07/01/04, 144.
28) $ 3717 1/p 10383 Ene 20- Ene 20 (0073)

FERTARY CENTER S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
07/01/04, 143.
28) $ 3717 1/p 10384 Ene 20- Ene 20 (0074)

EMIRANDA S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
07/01/04, 142.
28) $ 3717 1/p 10385 Ene 20- Ene 20 (0075)

MINEFOLK S.A.

Asamblea de fecha 5/12/03 resolvió: 1) transferir el domicilio de la compañía a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, fijando la sede en la calle Lavalle 465, Piso 6to, Ciudad de Buenos Aires, rigiéndose en adelante, en consecuencia, por la normativa jurídica argentina; 2) denominar el capital social en Pesos Argentinos, fijándolo en la cifra de 5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos argentinos).
28) $ 2124 1/p 10389 Ene 20- Ene 20 (0076)

GREENSTED S.A.

Aumento de Capital a: U$S 2.500.000.- (dólares estadounidenses dos millones quinientos mil).
Registro: 07/01/04, Nº 106.
28) $ 1062 1/p 10390 Ene 20- Ene 20 (0077)

REFORMAS

VENIX SOCIEDAD ANÓNIMA. REFORMA DE ESTATUTOS.

Su objeto será: La realización de todo tipo de actividades de inversión y tenencia de activos de cualquier clase, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros incluyendo, a vía de ejemplo, la participación en otra u otras sociedades, nacionales o extranjeras, cualquiera sea su tipo. (art 47 Ley 16.060).-
Capital $ 300.000.000.- (pesos uruguayos trescientos millones) representado por acciones nominativas endosables
Montevideo, REGISTRO: 26/12/2003. Nº 9855.
28) $ 2655 1/p 10361 Ene 20- Ene 20 (0078)

WONDAL TRADING S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea Gral. Extraordinaria: 30/05/2003, reforma arts. 1, 2 y 3.
Plazo: 100 años. Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1.391.750 en acciones al portador de $ 1 c/u.
Objeto: Su objeto principal es: Participar en otras sociedades, comerciales o civiles, como socia, accionista o cuotapartista, en Uruguay o en el extranjero, a cuyos efectos la sociedad será considerada "sociedad de inversión" de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la Ley 16.060. Además podrá desarrollar actividades relacionadas, como ser el asesoramiento a las sociedades antes mencionadas.
Inscripción: Nº 9371 (9/12/03).
28) $ 3186 1/p 10391 Ene 20- Ene 20 (0079)



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOCAF

DECRETO 194/997 del 10/06/97

Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera

Concordado y Actualizado

Precio de VENTA

Libro
$ 210

Compact disc
$ 140

Libro + Cd
$ 250

Edita y Distribuye

IMPO

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy

Suscríbase al Diario Oficial en línea y
aproveche los siguientes beneficios:
Acceso Total o por Secciones a la edición del día y/o anteriores.
Búsqueda automática de textos.
Impresión de páginas.



Todo el Diario Oficial.
Todo el poder de la informática.

Para suscribirse solicite información adicional personalmente en nuestras oficinas, por e-mail o telefónicamente a los internos 331, 332 ó 335.

impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy